DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 3 de Septiembre de 1908 — TOMO XII – Núm. 867

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 2 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto que crea las Intendencias Municipales y del relativo á zonas francas.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

PRESUPUESTO DE PERSONAL Y GASTOS DE 1907-908, DECLARADO EN VIGENCIA PARA 1908-909.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

(Expediente N.º 1807).

Visto el proyecto de presupuesto y cálculo de recursos para el año económico 1908-1909;

Considerando: 1.º Que no es oportuno, en los momentos actuales en que va á reformarse la organización de los servicios de asistencia pública, hacer aumentos en los sueldos ó asignaciones de empleados y personal de servicio; y 2.º el criterio con que el Cuerpo Legislativo y el Gobierno han tratado el Presupuesto General de Gastos para el corriente año económico, contrario fundamentalmente á hacer aumentos en los sueldos,

SE RESUELVE:

1.º Declarar vigente para el año económico 1908-1909, el presupuesto que rigió en el ejercicio anterior.

2.º La Comisión Nacional de Caridad remitirá de inmediato al Gobierno una relación detallada de las autorizaciones que el Poder Ejecutivo le concedió como complemento ó reforma del presupuesto que por el artículo 1.º se declara en vigencia, á fin de resolver lo procedente.

3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Comisión Nacional de Caridad podrá mantener hasta tanto se dicte una resolución—como autorizados los servicios y modificaciones que rigieron hasta el 31 de Julio último.

4.º Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Cárcel Penitenciaria

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO XXXI DEL REGLAMENTO, QUE TRATA DE LA ROPA DE LOS PENADOS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

Visto, en atención á las razones indicadas por el Consejo Penitenciario en la nota precedente; y

Considerando el Poder Ejecutivo conveniente la regularización del empleo del rubro «Ropa de Penados»,

SE RESUELVE:

1.º Modifícase el capítulo XXXI del Reglamento de la Cárcel Penitenciaria, aprobado por el Gobierno el 19 de Septiembre de 1900, en la forma como se establece á continuación: — «CAPÍTULO XXXI.—DEL UNIFORME DE LOS PENADOS.—Artículo 158 El uniforme de los penados será compuesto así: *a)* una blusa, *b)* un pantalón, *c)* un gorro, *d)* un par de zapatos y como ropa interior una camisa de algodón, una camiseta, calzoncillos, medias de estación y dos pañuelos.—Artículo 159. El penado al ingresar á la Penitenciaría, dispondrá de dos uniformes, uno de ellos para uso diario, en su celda, otro, á los efectos de la limpieza, en casillero apropiado en el depósito. — Art. 160. La duración de cada una de las piezas del uniforme será como mínimum la que á continuación se determina: gorro, tres años, blusa un año y medio, pantalones un año, zapatos seis meses, camisas nueve meses, medias cuatro meses y pañuelos seis meses.—Art. 161. El género para la confección de los uniformes será del llamado frustagno, el de la ropa interior que entregue la Administración, de algodón. Art. 162. El color del uniforme será el marrón mediano, la blusa llevará el número de la matrícula á la derecha, en el pecho y espalda; y todas sus piezas se marcarán con un sello de tinta indeleble con las letras A. C. (Administración Carcelaria). Artículo 163. De los uniformes á que hace referencia el artículo 159, uno de ellos perfectamente nuevo, el otro podrá haber sido usado, en cuya circunstancia se le notificará al penado el tiempo que aún deba durar, teniendo en cuenta el que fué usado y más una rebaja proporcional al estado de la ropa que se le entrega. Exceptúanse de esta disposición los zapatos, que serán siempre nuevos.—Artículo 164. En caso de rotura ó desgaste de cualquiera de las piezas del uniforme, el penado se halla obligado á su zurcido ó remiendo, á cuyo efecto la Administración le facilitará útiles de costura y tela usada de la misma clase, para la reparación.—Artículo 165. Si la utilización de las piezas es completa, con anterioridad al plazo fijado para su duración, el penado deberá reponerla de su peculio disponible, abonándola al costo, y en el plazo que marque la Administración. — Artículo 166. Queda terminantemente prohibido el uso de piezas de ropa que no se hallen especificadas en el artículo 158. — Artículo 167. En la estación invernal, los penados podrán usar camisetas ó calzoncillos de lana ó franela, en los casos siguientes: *a)* Por prescripción médica; *b)* Por buena conducta y siempre que se hallen desempeñando oficio en los talleres del establecimiento. En este caso serán costeados por el penado, debiendo entregar á la Dirección las piezas de ropa sustituidas.—Artículo 168. El material de cama que se entregará al preso y la duración de las piezas componentes, será como sigue:—Frazadas 3, duración 5 años; sábanas 2, duración 2 años; funda 1, duración 6 meses; toalla 1, duración 8 meses.—La distribución del material de manos se hará por la Administración carcelaria, según la estación.—Rigen para la conservación y propuesta de estas piezas las mismas disposiciones dictadas para el uniforme y ropa interior.

2.º Comuníquese y publíquese, etc.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Hospital de Caridad de Minas

PAGO DE OBRAS EFECTUADAS EN EL EDIFICIO QUE SE CONSTRUYE

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

Vistos: la Ley del 13 de Julio ppdo. y los antecedentes expuestos por la Comisión del Hospital de Caridad de Minas;

Considerando: 1.º Que es deber del Poder Ejecutivo reglamentar la buena inversión de fondos aplicados por leyes á obras públicas, y 2.º Que en el caso presente es de urgencia solventar el crédito originado por anticipos hechos á la nombrada Comisión por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para pago de obras ya efectuadas, evitándose el recargo de intereses, etc.,

SE RESUELVE:

1.º Que se libre orden por la cantidad de tres mil quinientos treinta y cinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 3.535.35) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de adelantos hechos á la Comisión del Hospital de Caridad de Minas para pago de obras ya efectuadas en aquel edificio; con cargo á la ley del 13 de Julio de 1908.

2.º Que para el pago de las cantidades hasta cubrir el monto total de la suma asignada á la terminación de las obras del Hospital de Caridad de Minas ($ 6.000.—), se girarán órdenes contra la Tesorería General, debiendo las cuentas respectivas estar conformadas por la Inspección Técnica Regional correspondiente y visadas por la Comisión integrada en la forma dispuesta por la ley de 13 de Julio ppdo. que se menciona.

3.º Que se comunique, publique, etc.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Vapores de los ríos

Expediente núm. 3323.

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL PERMISO SOLICITADO POR LOS SEÑORES LUIS AMORETTI Y C.ª PARA QUE PUEDAN DESEMBARCAR DURANTE LA NOCHE LOS PRÁCTICOS DE LOS VAPORES PROCEDENTES DE BUENOS AIRES Y DE LOS RÍOS.

1.º Conceder á los señores Luis Amoretti y C.ª el permiso que solicitan para el desembarco durante la noche de los prácticos que conduzcan los vapores procedentes de Buenos Aires y de los ríos, con la expresa obligación de dar aviso en cada caso á la Oficina de Ayudantes de la Capitanía General de Puertos, del nombre de los buques en donde van á operar.

2.º El pedido de guarda sanitario para efectuar estas operaciones será formulado ante la Inspección Sanitaria del Puerto, con la debida anticipación y expresando el nombre del buque ó buques que dejarán el práctico.

3.º Los señores Luis Amoretti y C.ª se obligarán á abonar como honorarios del guarda sanitario, la cantidad de *seis pesos* por el servicio nocturno.

4.º El permiso que se otorga á los señores Amoretti y C.ª no constituye una concesión á su favor y se otorgará en idénticas condiciones á quien lo solicite.

5.º El Consejo se reserva el derecho de dejar sin efecto este permiso, siempre que razones de orden sanitario ó de otra naturaleza así lo exijan.

6.º Esta resolución será sometida á la aprobación del Ministerio del Interior sin cuya formalidad no podrá tener efecto alguno.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

Alfredo Vidal y Fuentes.

A. Crovetto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

De acuerdo con los fundamentos expuestos por el Consejo Nacional de Higiene, apruébase la precedente resolución, y publíquese.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 2 de Septiembre de 1908

Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de Colonia consultando si podría accederse á un pedido que le ha formulado la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento, y que se refiere á la expedición de pasajes oficiales á los pobres de solemnidad.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores comunicando diversas obras á efectuarse en caminos de ese Departamento y que ha declarado de carácter urgente.

—Pasa á informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de San José sobre cuentas que adeuda por gastos extraordinarios efectuados en el mes de Julio ppdo., y sobre revalidación de una autorización para invertir la suma de $ 120.— por dicho concepto.

—Pasa á la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de San José comunicando la suspensión impuesta á un empleado de su dependencia, por el término de ocho días.

—Pasan á Contaduría General del Estado los comprobantes remitidos por la Intendencia de la Casa de Gobierno, y que se refieren á la suma distribuida entre los porteros y conserjes de las oficinas públicas; mandándose vertir en Tesorería General la suma de $ 85.— que ha resultado como sobrante.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad y al Contador General de la Nación la resolución del Poder Ejecutivo relativa al presupuesto que regirá en la Comisión Nacional de Caridad en el corriente ejercicio.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene y al señor Jefe Político de Rocha, que ha sido aprobada, con calidad de interino, la propuesta hecha á favor del doctor Emilio Cavadosi de Thoet, para médico de policía de Castillo.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación un estado del movimiento de ingresos y egresos habido en la Tesorería del Correo el día 28 del corriente.

—Se pasa á informe del Correo, solicitud de Ricardo Acosta pidiendo permiso para construir una línea telefónica en campos de su propiedad, Departamento de Tacuarembó.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Acevedo Fermín	López Ema X de
Borggio Luisa	Monteho Máximo
Ballestrino María S. de	Márquez Egido
Curotti Pancha	Matos Julio
Chiggia Alfonso	Roja Manuel
Del Bueno María	Varela Arturo
Eirale Alberto	

EXTERIOR

Cardozo Ireneo	Gangi Givanni
Colombo Natalio	Lapuente Benito
Cundo José	Longo Domingo
Calcagno Vicente	Soldini Angelo
Golis Juana	Zirpoli Giuseppe
Guiké Ramón	

Montevideo, Septiembre 2 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Oficiales honorarios

SE NOMBRA DE LA LEGACIÓN EN ITALIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al ciudadano doctor don Juan Pissano, oficial honorario de la Legación en Italia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

CIUDADANO NOMBRADO PARA LA LEGACIÓN EN FRANCIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al ciudadano don Julio Eugenio Villemur, oficial honorario de la Legación en Francia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Agosto de 1908

Se dirigen las siguientes comunicaciones de nombramientos:

—A S. S.ª don José Barboza Terra, nombrado Cónsul General de primera clase en la República Argentina;

—A S. S.ª el señor Luis Mongrell, nombrado Cónsul General de primera clase en Francia;

—A S. S.ª el señor Ricardo Massera, nombrado Cónsul General de segunda clase en Bélgica.

—A S. S.ª el señor Emilio Sanguinetti, nombrado Cónsul General en Italia con residencia en Génova

—A S. S.ª el señor Oriol Solé Rodríguez, nombrado Cónsul General de tercera clase en Alemania con residencia en Hamburgo.

—A S. S.ª el señor Antonio Goso, nombrado Cónsul de Distrito de primera clase en Trieste.

—A S. S.ª don Francisco de Tezanos, nombrado Cónsul de distrito de segunda clase en Glasgow.

—A S. S.ª el teniente coronel don Ramón Barens, nombrado Cónsul de distrito de segunda clase en Cádiz.

—A S. S.ª el señor Héctor Vollo, nombrado Cónsul de distrito de segunda clase en Nápoles.

—A S. S.ª don Felipe de Segundo, nombrado Cónsul de distrito de tercera clase en Bilbao.

—A S. S.ª el señor Fernando Pareja, nombrado Cónsul de distrito de tercera clase en Paraná.

—A S. S.ª el señor Ramón F. Bergadá, nombrado Cónsul de distrito de tercera clase en Concepción del Uruguay.

—Al ciudadano don José Lenchantein, nombrado Vicecónsul rentado en San José Mi (República del Paraguay).

—Al ciudadano don Arturo Belgrano Platero, nombrado Vicecónsul en Villa Concepción.

—A S. S.ª don Bibiano Mesa, nombrado Vicecónsul rentado en Monte Caseros.

—Al subteniente de marina don Carlos María Tiscornia, nombrado Cónsul honorario en Livorno.

—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina, comunicando los nombramientos de agentes consulares, recaídos en el teniente coronel don Ramón Barens y subteniente de marina don Carlos María Tiscornia.

—Se transcribe á la Contaduría General de la Nación el decreto de los nombramientos de agentes consulares antes mencionados.

—Se oficia al Consulado General en la República Argentina comunicándole los nombramientos de los señores Fernando Pareja, Ramón F. Bergada y Bibiano Mesa en el carácter de Cónsules de distrito de segunda clase los dos primeros y de Vicecónsul rentado el último, respectivamente, en el Paraná, Concepción del Uruguay y Monte Caseros.

—Se oficia al señor Encargado de Negocios de la República en la Argentina, remitiéndosele las Patentes respectivas de los tres agentes antes mencionados, á fin de que gestione el *exequátur* de estilo.

—Se oficia á la Legación de la República en el Paraguay para que gestione el *exequátur* de estilo para las patentes de los señores Platero y Lenchantein.

—Se comunica al Consulado General del Uruguay en Inglaterra el nombramiento del señor Francisco de Tezanos en el carácter de Cónsul de distrito de segunda clase.

—Se oficia á la Legación de la República en Alemania comunicándole la separación del Consulado General de la Legación en ese país y se le solicita gestione el *exequátur* de estilo para la Patente de Cónsul General á favor del doctor Solé Rodríguez.

—En igual sentido á la misma Legación para que gestione el *exequátur* á la Patente de Cónsul de distrito en Trieste.

—Se oficia á la Legación de la República en España para que obtenga los *exequáturs* requeridos para las patentes de los señores Ramón Barens y Felipe de Segundo.

—Se comunica á la Legación de la República en Italia el nombramiento del señor Emilio Sanguinetti para desempeñar el cargo de Cónsul General en Italia con residencia en Génova, en virtud de la separación de ese Consulado General y de la Legación.—Al mismo tiempo se le pide que gestione el *exequátur* de estilo.

—A la misma Legación se oficia para que gestione el *exequátur* para la patente del subteniente Carlos María Tiscornia, Cónsul en Livorno.

—Consulado de la República en Gualeguaychú—Remite un recorte del diario *El Censor*, donde constan los diferentes precios de los productos pecuarios de esa provincia.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque.—Comunica haber asistido á las fiestas realizadas por las autoridades de esa ciudad en honor del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Francia.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Eleva la lista de la correspondencia oficial expedida durante el primer semestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—En comunicaciones números 10 y 72 informa extensamente sobre el estado de la fiebre amarilla en esa isla durante los meses de Diciembre 1907 y Enero 1908.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General en Sud Africa—Remite un cuadro demostrativo de los precios de cereales y forrajes en la Colonia del Cabo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Chile—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Junio último y una letra por £ 23: 17.0 contra el Banco Alemán Transatlántico, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados, letra y giro anexos y avísese.

—Legación de Alemania — Comunica que S. E. el señor Ministro Residente se ha hecho cargo interinamente de la Dirección del Consulado de Alemania en Montevideo.—Se expide el aviso oficial correspondiente y se avisa.

—Se oficia á la Legación Argentina que se ha expedido un decreto reconociendo al doctor Augusto Cazes Irigoyen en el carácter de Vicecónsul Argentino en Paysandú.

—Consulado de la República en Bilbao—Remite los cuadros demostrativos del movimiento de navegación habido durante el mes de Junio de 1908.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Asociación Rural del Uruguay—Acusa recibo del número 5 del Boletín de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Acompaña el inventario de las existencias de ese Consulado General.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Comunica haber trasladado las oficinas consulares á su cargo á «Sogestr. 50/52 — Erst. Etage».—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Remite copia de la anotación puesta por el Cónsul en Barcelona en el título de propiedad del buque nacional «San Pedro».—Se agrega á sus antecedentes esta nota y copia anexa y se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que corresponda, acusándose recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Acompaña una relación de la correspondencia que ha dirigido durante los seis últimos meses terminados el 25 de Abril de 1908.—Se acusa recibo.

Día 31 de Agosto de 1908

Consulado General de la República en el Brasil—Informa sobre el estado sanitario de esa Capital (Río de Janeiro) durante la semana del 27 de Julio al 2 de Agosto.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en la Argentina—Remite un giro por $ 40.30 oro uruguayo, importe de los montepíos abonados por los Cónsules de profesión de su dependencia, durante el mes de Julio de 1908.—Se pasa la letra y planilla anexa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite el estado demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas ocurridos en los ganados de ese Imperio durante el mes de Junio ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente de Cabo Verde—Informa sobre el estado sanitario de esa población durante el mes de Julio de 1908.—Por Secretaría, se remiten al Consejo Nacional los informes acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa sobre el estado sanitario de ese Reino durante el mes de Junio de 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Comunica que durante el mes de Julio último no hubo ninguna clase de enfermedad en los ganados de ese Departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias Trabajo é instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Remite la nómina de los emigrantes embarcados con destino á la República en el vapor italiano «Umbria».—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Génova relativa al embarque de inmigrantes con destino á la República, en el vapor italiano «Siena».—A sus antecedentes.

Día 1.° de Septiembre de 1908

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—En diversas comunicaciones, acompaña la suma total de cincuenta y dos pesos, importe percibido por esa Comandancia de Marina en el mes de Agosto de 1908, por concepto de reintegro de derechos de visación consular en las listas de pasajeros y de tripulantes de los vapores «Zaanland», procedente de Boulogne, Coruña y Lisboa; «Siena», procedente de Santos; «Perú», procedente de Corrientes, «Javary», procedente del Rosario de Santa Fe; «Virginia», procedente de Génova; «Alsterdamm», procedente de Hamburgo; «Scottish Moors», procedente de Hamburgo; «Mont Pelvous», procedente del Rosario de Santa Fe; «Bellerby», procedente del Rosario de Santa Fe; «Viganella», procedente de Hamburgo; «Río Amazonas», procedente de Buenos Aires; «Espagne», procedente de Valencia; «Japanic», procedente de Plymouth; «Miranda», procedente de Corrientes y Paraná; «Amasis», procedente de Talcahuano; «Craigearn», procedente del Rosario de Santa Fe; «Haave», procedente de Colón; «Cornwall», procedente de Wellington, y «Minerva», procedente de Paranaguá.—Se resuelve remitir al Ministerio de Hacienda la suma total antes mencionada y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último —Se pasan á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Alemania—Remite los casos de enfermedades contagiosas de los ganados de esa jurisdicción durante el mes de Junio de 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Colón—Acompaña los informes sanitarios de esa ciudad correspondientes al mes de Julio.—Por Secretaría se trasmiten dichos informes al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Junio de 1908 —Se remiten á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Remite un giro por marcos 21.50, importe del montepío abonado por el señor Rivera y Peña, Cónsul en Bremen.—Se remite el giro anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo—Remite la estadística de salida de buques con destino á la República, durante el mes de Julio.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.—A la Oficina del Trabajo se envía la lista de precios corrientes que regían en dicha plaza en el mes indicado.

—Consulado del Uruguay en Colón—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación operado entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Julio del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Devuelve la nota del Consulado General de la República en Sud Africa, referente á inmigración, informada por el Departamento de Ganadería y Agricultura.—Se transcribe ese informe al referido Consulado General en Sud Africa para su conocimiento y demás efectos.

—Consulado General de la República en Italia—Remite un giro por liras 39.58, importe del montepío por Mayo último, abonado por el Cónsul en Génova, señor Antonio Goso.—Se pasa dicho giro á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite 15 ejemplares del boletín núm. 29 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas, que contiene un estudio sobre las heridas de los animales y su curación.—Se pasan al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para que se sirva darles el destino que juzgue más conveniente y se avisa.

—Consulado General de la República en Italia—Remite un giro por liras 39.58, importe del montepío del mes de Julio último abonado por el Cónsul en Génova señor Antonio Goso.—Se pasa el giro anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado de la República en Málaga—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Marzo y el de Abril del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en el Havre.—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento marítimo y comercial operado entre ese puerto y los de la República durante el mes de Junio de 1908 y los boletines de estadística demográfica de esa ciudad.—Se acusa recibo recomendando el artículo 308 del Reglamento Consular y se remiten los cuadros anexos á la Dirección General de Estadística.

—Consulado General de la República en Inglaterra.—Remite un cheque por £ 8: 16:0, contra el Banco de Londres y Río de la Plata, para pago de los montepíos del mes de Junio, adeudados por los Cónsules de profesión de la República en ese Reino.—Se remite el cheque anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comuníquese á la Contaduría General y acúsese recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse concedido á los señores Supervielle, Fabini y Barón, el uso del pabellón nacional solicitado para el vapor de su propiedad denominado «Salus».—Acúsese recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que remite un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* que contiene la «Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril último».—Se acusa recibo expresando que no ha llegado el impreso cuyo envío anuncia.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Receptorías de Aduana

PUBLICACIÓN MENSUAL DE LAS RENTAS RECAUDADAS, COMPARÁNDOLAS CON LAS DE IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Como tiene conocimiento el señor Director, el Gobierno ha prestado preferente atención al servicio de Receptorías de Frontera, tanto fluviales como terrestres, creando nuevas Receptorías, aumentando el personal de las mismas, construyendo y mejorando locales y muelles, disponiendo que el Ejército preste su cooperación en la represión del contrabando, medidas que serán completadas con la instalación de la red telefónica aduanera y con la adquisición de embarcaciones adecuadas para la vigilancia en el Uruguay y Cuareim. Los gastos que son la consecuencia de estos actos, deben compensarse con un aumento importante en la renta siempre que el personal superior de las Receptorías tome con verdadero empeño la tarea que le está confiada. Con el fin de que los funcionarios meritorios tengan también un estímulo con la publicidad del éxito de su gestión y con el conocimiento exacto que sus superiores tengan de la forma en que se conducen, este Ministerio ha resuelto, y lo hace saber al señor Director, para que lo trasmita á todos los Receptores, que en el telegrama en que comunican mensualmente al Ministerio el resultado de la recaudación, deberán consignar el excedente ó disminución de la renta sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior, y dichos telegramas serán publicados en el DIARIO OFICIAL.

Saluda al señor Director General de Aduanas.

BLAS VIDAL (hijo).

Deudas Públicas Uruguayas

CUADRO REMITIDO POR EL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN HOLANDA

Cotizaciones de valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Junio de 1908.

Legación del Uruguay en Holanda.—Dirección del Consulado General.

Sección Consular—núm. 97.

El Haya, Julio 29 de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones diarias de nuestros

fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el pasado mes de Junio.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Excmo. Señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 27 de 1908.

Pase al Ministerio de Hacienda y acúsese recibo.

BACHINI.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

Publíquese y archívese.

P. a.: *Capurro.*

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Junio de 1908.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	—	—	16	—	95
2	—	—	17	—	—
3	—	—	18	—	—
4	—	95 1/4	19	—	—
5	—	—	20	—	—
6			21		
7			22	—	95 3/8
8			23	—	95 7/16
9	69 1/4	95	24	—	—
10	—	—	25	—	—
11	—	—	26	—	95 3/16
12	—	—	27	68 3/8	—
13	—	—	28		
14			29	69 1/4	—
15	69 11/16	—	30	—	95 1/4

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

El Haya, Julio 29 de 1908.

V. Sampognaro.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas á invertir cinco pesos ($ 5.—) mensuales en la manutención de un caballo destinado al servicio de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

2—Dispónese que la Contaduría practique la liquidación de una cuenta de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), por pasajes en el Ferrocarril Norte del Uruguay.

3—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos continúe entregando al Habilitado de la Fiscalía de Hacienda el sobresueldo que le corresponde desde Febrero á Julio inclusive.

4—No se hace lugar á la reconsideración interpuesta por don Juan Muzio, haciendo reclamo de una multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos.

5—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á aumentar en veinte pesos ($ 20.—) mensuales, la partida de «Gastos de Oficina, etc.», de la Receptoría de Paysandú.

6—Declárase caducado y sin valor alguno un crédito, cuyo pago solicita el señor Rotondo.

7-8—No se hace lugar á las denuncias interpuestas contra varios comerciantes de la Aguada por pretendidas diferencias de Patentes de Giro.

9—Declárase pensionista civil á doña Rosa Amorín, viuda del ex médico del batallón 7.° de Cazadores don M. T. Ferraz, con derecho á una pensión anual de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.—).

10—No se hace lugar al pedido de don José Gayol recurriendo de una multa que le fué impuesta por la Dirección de Impuestos Internos por infracción á la ley de vinos.

11—Se declara pensionista civil á la señora Juana Bó, viuda del ex capataz de la Visturía de Aduana don Francisco Vidal, con derecho á una pensión anual de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.—).

12—Nómbrase guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Colonia á don José Magariños, en reemplazo de Victorio Zulueta que fué declarado jubilado.

13—Revalídanse desde 1.° de Agosto á 30 de Junio del año actual varias autorizaciones concedidas en el ejercicio 1907-1908 á la Dirección General de Impuestos Directos.

14—Apruébase el balance y arqueo de Caja practicados en la Usina Eléctrica de Montevideo, por el Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General de la Nación.

15—Se desestima el petitorio formulado por varios socios de la «Sociedad Cooperativa Comercial», á fin de que se retire la personería jurídica acordada á la misma, debiendo recurrir los interesados ante quien corresponda.

16—Acuérdase seis meses de licencia al Agente de Rentas de Santa Lucía, don Rafael Amengual, debiendo en comisión regentear aquella agencia, con igual sueldo, don José Torre y Acosta.

17—Se dispone remunerar con la suma mensual de veinte pesos ($ 20.—) al Oficial de 4.ª clase de la Visturía de Aduana, don Enrique Lapoujade, que presta servicio de guardaportón.

18—Nómbranse peones marcadores de Aduana á don Esteban Martínez, don Pedro Lorda, don Julián Bottaro y don José Peña, con efecto desde 1.° del corriente.

19—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos á cancelar la hipoteca otorgada por el Administrador de Rentas de Canelones.

20—Declárase separado del cargo de Agente de Impuestos en Rocha á don José M.ª Perelló.

21—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para que permita á la Administración de Rentas de Dolores la inversión de doscientos pesos ($ 200.—), en la compra de mobiliario, etc., y á la vez para que aumente cinco pesos ($ 5.—) mensuales en el alquiler de la casa que le sirve de asiento.

22—Pásase á la Contaduría General la lista civil correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

23—Se acepta la renuncia presentada por don Andrés Viera del cargo de Oficial 3.° de la Dirección General de Impuestos Directos, nombrándose para reemplazarle interinamente á don José Saturnino Urta.

24—Conciértase con el Banco de la República un crédito de cinco mil pesos ($ 5.000) con garantía del Gobierno en cuenta corriente á favor del Consejo del Hospital Militar.

25—Se dispone reintegrar treinta y dos mil pesos ($ 32.000.—) al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, por adelantos efectuados con cargo á la Cuenta General de Transformación.

26—Acuérdase autorización á la Dirección General de Aduanas para liquidar á favor de cada uno de los tres Oficiales terceros Rogelio Martínez, Pédro González Vallejo é Indalecio Sonmaruga, la diferencia anual de cuarenta y dos pesos ($ 42.—), en razón de los servicios especiales que prestan.

27—Nómbrase Oficial de 3.ª clase de la Estadística de Aduana, á don Urbano Mariño, en sustitución del de 2.ª clase de la Escribanía, Guillermo Aguiar, que lo desempeñaba provisionalmente, y vuelve á pasar á su oficina respectiva.

28—Confírmanse en sus puestos, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General, á los meritorios de Aduana, Salvador Ramos Zas, Enrique Maeso Varela, Jaime Francia, Armando Bidart, Eduardo Barrere, Rodolfo Otero, Romeo Rivas, Alfredo Sosa, Martín Rodríguez, Héctor Ferrando, Benjamín Pereira (hijo), Venancio Mancebo, Ricardo Carlevaro, Germán Aramburú y Héctor Silva Ferrer.

29—Se aceptan las renuncias presentadas por los revisadores de patentes de Cerro, Largo, señores Evergisto Pintos Saraiva y Leon Ortiz, y se nombra para reemplazarles á Rufino Silva y Julio Lamas. Al mismo tiempo nómbrase procurador á don Rufino Silva y revisador á don Pedro Rebollo Noble.

30—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de impuestos de Tacuarembó señor Caracciolo B. Pays y se nombra á don Jaime Viñas.

31—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar desde el 1.° del corriente la asignación de don Leopoldo Tajes en su carácter de oficial de 3.ª clase de la Tesorería de la misma.

32—Se nombra á don Anacarsis H. Prestes, procurador de impuestos en Soriano, en reemplazo de don José Cardozo, que renunció.

33—Acuérdase la prórroga solicitada por el Banco Británico de la América del Sur, para continuar operando sobre depósitos y descuentos durante veinte años.

34—Se pasa á Contaduría General la nómina de pasajes expedidos por Secretaría durante Agosto ppdo., á favor de empleados que viajan en servicio público.

35—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para efectuar el descargo correspondiente en la Receptoría de Fray Bentos por sueldos que percibió el ex Oficial de 1.ª clase don Felipe Ayanguren, hoy jubilado.

36—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver cuarenta y cuatro pesos ochenta y cinco centésimos ($ 44.85.—), abonados indebidamente por impuesto inmobiliario.

37-38—Se expide la cédula respectiva á favor del señor Alfredo Alsina, que ha sido declarado con derecho á jubilación en su carácter de guarda 2.° de la Colonia.

39—Decrétase el pago de una liquidación á nombre de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, doce pesos veinte centésimos ($ 12.20.—), importe de pasajes girados en Junio por este Ministerio.

40—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir ciento veinticinco pesos ($ 125.—), en instalaciones de su Caja de Seguridad para custodia de valores.

41—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de don José López García, doscientos noventa pesos ($ 290.—), á fin de instalar una línea telefónica entre el Resguardo de la Colonia y el denominado General Artigas, debiendo contribuir con el 50 % de la mencionada suma la Empresa «Arenales de los Patos».

42—De acuerdo con el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto General de Gastos se regularizan diversos rubros de los Ministerios del Interior, Obras Públicas, Guerra y Marina y Hacienda.

43—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Impuestos Internos para efectuar el descargo de mil ochocientos sesenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 1.869.60), por cuentas correspondientes al ejercicio 1907-1908.

44—Se ordena á la Tesorería General, haga entrega á la Dirección de Impuestos Internos de mil setecientos noventa y tres pesos cuarenta y siete centésimos ($ 1.793 47), para sufragar gastos correspondientes al ejercicio 1907-1908.

45—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á efectuar reparaciones en la Oficina de Contaduría, debiendo invertir para tal fin $ 63.

46—Líbrase orden contra Tesorería por veinte pesos ($ 20.—), á favor del arquitecto don Felisberto Gómez Ferrer, por gastos de inspección en Punta del Este.

47—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para sufragar la suma de quinientos dieciséis pesos cincuenta centésimos ($ 516 50) importe de gastos á efectuarse en la Oficina de Análisis.

48—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas á invertir sesenta y seis pesos ($ 66.—) en la adquisición de 20 trajes de agua para la Inspección del Resguardo.

49—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir quinientos doce pesos ($ 512.—) en gastos indispensables á efectuarse en la Contaduría de la misma.

50—Se resuelve dejar subsistente la habilitación del puerto conocido por «La Destilería», sito en la 6.ª Sección Judicial de San José, propiedad de don Francisco Vilaró, con carácter revocable.

51—De acuerdo con el Departamento Nacional de Ingenieros se dispone expedir un pasaje hasta Punta del Este á favor del arquitecto P. Gómez Ferrer, así como la suma de veinte pesos ($ 20.—) para sufragar gastos que le ocasionará la inspección del local ocupado por la Receptoría de Aduana de Maldonado.

52—Nómbrase mozo del Laboratorio de la Oficina de Análisis de Aduana á don Luis Belgori.

53—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar mensualmente, desde Agosto, cuarenta pesos ($ 40.—) al suplente de guarda don Félix Quinteros, en razón de prestar servicios en la Tesorería hasta tanto termine la licencia concedida al subtesorero don P. Cosio. Asimismo se continuará abonando al Auxiliar don Emilio Casal la diferencia de sueldo como Oficial de 3.ª clase.

54—Nómbrase Oficial de 3.ª clase de la Visturía de Aduana al guarda 3.° del Resguardo don Pedro Muñoz y Anaya, que ocupa tal puesto en sustitución del titular don Camilo Gaggero que pasó á ocupar su puesto. De igual modo se autoriza á la Aduana para que haga figurar en la planilla de autorizaciones desde Agosto al oficial de 3.ª, Eduardo Conde.

55—Acéptase la renuncia presentada por el meritorio de la Dirección General de Impuestos Directos don Roberto Goldaracena, y se nombra á don Conrado Acha.

56—Nómbrase meritorio de la Oficina de Análisis de Aduana á don Delio Varela.

57—Acuérdase la prórroga de tres meses solicitada por los contratistas de las obras de prolongación y ensanche del muelle de Fray Bentos, señores Casterés y Tosi, á fin de darlas por terminadas.

58—Declárase jubilado á don Alejandro Dufrechou, Oficial 1.° de la Receptoría de Paysandú, con derecho á una asignación anual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.—), sujeta á los descuentos de la ley.

59—Cédula á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Quirino Pesquera	Diego Maciel
Domingo Fernández de Mesquita	Cabeda y Barbagelata
Manuel Castrillón	Juan M. Bauzá

Montevideo, Septiembre 2 de 1908.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 2 de Septiembre de 1908

Expediente del Administrador de Rentas de Río Negro, A. Pachiarotti, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Kropp Hueck y C.ª, sobre devolución de derechos.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Cardozo y C.ª, sobre devolución de derechos.—A informe de la Contaduría General.

—Nota de la Receptoría de Maldonado, sobre devolución de armas y municiones. —A la Dirección General de Aduanas.

—Nota que se pasa á la Dirección General de Aduanas, para que se comunique á las Receptorías, sobre la recaudación aduanera.

—Expediente de la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», sobre reforma de estatutos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

—Expediente de Francisco Vivaldi, sobre pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Gregorio V. Goyeneche, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Legación Americana solicitando copia de los documentos oficiales que contengan los derechos de exportación exigidos en este país.—A informe de la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Legación Americana solicitando datos respecto de las disposiciones de este país, con relación al equipaje de los pasajeros que llegan por mar ó á través de las fronteras.—A informe de la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Juzgado de lo Civil de tercer turno, dando cuenta que ha exonerado de los derechos de herencia á la sucesión de Rosa Adán de Firpo.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas, dando cuenta que la sucesión de Benicio Correa se encuentra exonerada del pago de impuesto de herencia.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 9.289 por $ 10 á favor de Celestino Mendieta.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 9.290 por $ 14 50, á favor de Gregorio Rodríguez.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de la Dirección General de Aduanas, sobre la construcción de una casilla en «José Ignacio».—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de la Dirección General de Aduanas, sobre regularización de rubros.—A la misma Dirección.

—Expediente de Christophersen Hnos. —Sobre devolución de derechos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Evaristo Martínez, sobre devolución de derechos.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente iniciado en la Receptoría de Colonia, sobre devolución de derechos de materiales introducidos para las canteras de Santiago Ferrando.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre subsidio para el pago del presupuesto escolar por el mes de Agosto y que suma $ 32.181.60.—Enterado, vuelva á la misma oficina.

—Nota de la Dirección de Aduanas—Eleva los estados de los valores liquidados por la Receptoría en Julio ppdo. sujetos al 1 % y 3 % adicional.—A la Contaduría General.

—Expediente de Silvio Pedreita—Sobre jubilación.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de la Dirección General de Aduanas—Sobre un proyecto de la Oficina de Análisis, referente á despacho de líquidos, etc.—A la Cámara Nacional de Comercio.

—Expediente de Falcone, Caffera y Cia. —Sobre aplicación de aforos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de la Compañía Norte Americana instaladora de pararrayos —

Ofrece en venta varios aparatos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Empresa del Ferrocarril Central— Sobre despacho libre de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Escuelas de Agronomía y Veterinaria

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1908 1909

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 29 de 1908.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á la ilustrada consideración de V. H., el adjunto proyecto de ley, por el que se declaran incluidos en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1908 1909, los gastos y sueldos que requiere el funcionamiento de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

No cree menester el Poder Ejecutivo abundar en mayores consideraciones para patentizar á Vuestra Honorabilidad los motivos de interés general que aconsejan, como una necesidad de satisfacción urgente, la sanción de las planillas que se agregan; encaminadas á proporcionar á esas dos instituciones los medios indispensables para atender con eficacia las ineludibles exigencias de su funcionamiento actual y de su acción ulterior.

Sólo os significará, como una acción perentoria que milita en favor de la pronta sanción de este proyecto, la circunstancia de que se hallan próximos á agotarse los recursos arbitrados por el artículo 17 de la ley de Conversión de Deudas del 23 de Enero de 1906, únicos con que se ha contado hasta ahora para dar satisfacción á las múltiples necesidades de las expresadas instituciones.

Basta notar que de lo recibido por la Universidad con ese objeto, sólo existe un saldo, en títulos, de *ciento cuarenta y dos mil pesos* (valor nominal en números redondos).

Los compromisos que deben solventarse con cargo á los mismos recursos, motivados por la construcción del edificio destinado á asiento de la Escuela de Agronomía y por la de los pabellones de la Granja Modelo, suman alrededor de *ciento setenta y un mil pesos.* Si á esta suma se agrega la cantidad de *ocho mil pesos,* que absorben los presupuestos mensuales de las dos instituciones, se arriba á la conclusión de que para sufragar erogaciones que en la actualidad exceden de *ciento setenta mil pesos* en valor efectivo, sólo se dispone de la antedicha suma de *ciento cuarenta y dos mil pesos* (valor nominal).

Dado este antecedente, el Poder Ejecutivo entiende—y espera que de su opinión ha de participar V. H.—que ha llegado el momento de incorporar al Presupuesto General esos dos importantes centros de enseñanza, destinados á ejercer tan trascendental influencia en las orientaciones intelectuales de la juventud y en el sentido del acrecentamiento y de la explotación científica de la riqueza pública.

Es fundado en tales consideraciones que el Poder Ejecutivo declara incluido el asunto que motiva esta comunicación, entre los que deben tratarse en el actual período extraordinario.

Saluda á V. H. con su consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declóranse incluidas en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1908-1909, las siguientes planillas:

Escuela de Veterinaria

Un Secretario	$	1.080 —
Un Contador Tesorero	»	1.080 —
Un Prosecretario Auxiliar	»	720 —
Un Bedel	»	480 —
Un Portero	»	360 —
Un Peón Conserje	»	360 —
	$	4.080 —
Gas, aguas corrientes, luz, etcétera	$	1.440 —
Libros y Revistas	»	480 —

PERSONAL Y GASTOS DE LA QUINTA

Un Capataz	$	420 —
Dos Peones, á $ 360 cada uno	»	720 —
La compra de semillas, reproducción de árboles, conservación de instrumentos, etc., etc., se costeará de la venta de flores		—

CÁTEDRAS

Dos catedráticos de Veterinaria (suprimidos)		—
Un Profesor de Patología Médica, Clínica Médica y Jefe del Hospital Médico	$	1.800 —
Un Profesor de Patología Quirúrgica y Jefe del Hospital Quirúrgico	»	1.800 —
Un Profesor de Anatomía de los Animales Domésticos; Disección, Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria	»	1.440 —
Un Profesor de Histología Normal y práctica de microscopio, Anatomía é Histología Patológicas	»	1.440 —
Un profesor de Fisiología, Física y Química Médica	»	1.440 —
Un Profesor de Zootecnia General, Zootecnia Especial y Exterior de los animales domésticos	»	1.440 —
Un Profesor de Materia Médica y Farmacología Terapéutica y Toxicología y Podología	»	1.440 —
Un Profesor de Patalogía General, Higiene y Obstetricia	»	1.440 —
Un profesor de Propedéutica, Parasitología é Inspección de carnes	»	1.440 —
Un Profesor de enfermedades contagiosas y Policía sanitaria (á cargo del señor Director), un Profesor de Microbiología, Inspección de leche y Jefe de los trabajos prácticos de Microbiología	»	1.440 —
Un Profesor de Jurisprudencia, Veterinaria y Economía Rural	»	1.440 —

PERSONAL Y GASTOS DE LABORATORIO

Anatomía		
Dos Ayudantes Disectores, á $ 480.— c/u	$	960 —
Un Peón	»	360 —
Compra de animales para estudio	»	480 —
Utiles y gastos para experiencias	»	120 —
Histología		
Gastos de Laboratorio	$	120 —
Fisiología Física y Química Médica		
Un Ayudante	$	480 —
Un Peón	»	360 —
Gastos de Laboratorio, animales, etc.	»	360 —
Histología y Anatomía Patológicas		
Un Ayudante	$	480 —
Un Peón encargado del Gabinete	»	360 —
Gastos de Laboratorio	»	240 —
Bacteriología y Enfermedades contagiosas		
Un Ayudante	$	480 —
Un Peón	»	360 —
Gastos de Laboratorio	»	360 —
Terapéutica y Farmacología		
Un Encargado de la Farmacia	$	720 —
Un Peón	»	360 —
Gastos de medicamentos, útiles, animales de experiencia, etc.; además del producido por venta de medicamentos para los enfermos de clínicas externas la farmacia proveerá de medicamentos á los Hospitales y Laboratorios	»	1.200 —
Medicina Operatoria		
Animales para estudio	»	360 —
Gastos de útiles y conservación de instrumentos	»	120 —
(El peón de Anatomía prestará servicios también en la sala de operaciones)	»	—
Radiografía, Microfotografía y Proyecciones luminosas		
Un Encargado	$	600 —
Gastos de Laboratorio	»	360 —

REPARTICIONES ESPECIALES

Parque Zootécnico		
Un peón encargado del cuidado de los animales	»	360 —
Parque Aviario		
Un peón encargado del cuidado de las aves	»	360 —
Vaquería		
Un peón encargado del cuidado de las vacas cuya leche se emplea en la alimentación de los animales hospitalizados	»	360 —
Taller de Herrería		
Un oficial herrero	»	540 —
Gastos de materiales y útiles	»	180 —

CLÍNICAS

Dos Practicantes externos, á $ 480.— c/u	$	960 —
Un Practicante interno	»	720 —
Un Capataz enfermero	»	480 —
Un Enfermero encargado de la ambulancia	»	420 —
Cuatro peones á $ 360 c/u	»	1.440 —
Un sereno	»	420 —
Conservación y reposición de instrumentos y aparatos	»	240 —
Conservación y reposición de útiles de hospitales	»	240 —
Gastos de alimentación y material de curación de los enfermos de los hospitales y animales del servicio de la Facultad además del producido por concepto de hospedaje	»	1.200 —

GASTOS TRANSITORIOS

Un Director según contrato	$	6.379 56
Un Traductor y Director de la Revista de la Facultad	»	1.200 —
Alquiler de casa para el señor Director	»	720 —
Alquiler del local para la Escuela	»	2.160 —
Gastos de impresiones, reparto y franqueo de la Revista de Medicina Veterinaria de la Facultad	»	1.200 —

RESUMEN
Veterinaria

SUELDOS		
Oficinas	$	4.080 —
Cátedras	»	16.560 —
Laboratorio de Anatomía	»	1.020 —
Laboratorio de Fisiología, Química y Física	»	840 —
Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica	»	840 —
Bacteriología y Enfermedades Contagiosas	»	840 —
Terapéutica y Farmacología	»	1.080 —
Radiografía y Micrografía	»	600 —
Parque Zootécnico	»	360 —
Parque Aviario	»	360 —
Vaquería	»	360 —
Herrería	»	540 —
Clínicas	»	4.440 —
Transitorios	»	7.579 56
	$	39.499 56
GASTOS		
Gastos de oficina	»	3.060 —
Laboratorio de Anatomía	»	600 —
Idem de Histología	»	120 —
Idem de Fisiología, Física y Química	»	360 —
Farmacología	»	1.200 —
Medicina operatoria	»	480 —
Radiografía y Micrografía	»	360 —
Taller de herrería	»	180 —
Clínicas	»	1.680 —
Transitorios	»	4.080 —
	$	51.619 56

Escuela de Agronomía

Un Director de la Escuela (según contrato)	$	6.359 56
Once Catedráticos exclusivamente dedicados á la institución, á $ 2.553.24 cada uno	»	28.085 64
Un Catedrático que dicta cursos, con cuatro horas por semana	$	1.200 —
Dos Catedráticos que dictan cursos, con cuatro horas por semana, á $ 840 cada uno	»	1.680 —

AYUDANTES

Sustitutos y ayudantes con sueldo, $ 900 cada uno los diplomados, y de $ 600 y $ 700 los sin diplomas, y $ 480 los estudiantes	$	7.200 —

EMPLEADOS

Un Secretario	$	1.080 —
Un Contador Tesorero	»	1.149 —
Un Traductor Bibliotecario y redactor de la Revista	»	1.200 —
Un Auxiliar Bedel	»	480 —
Un Conserje	»	480 —
Un Capataz Jardinero	»	480 —

GASTOS

Alquiler de casa para el Director	$	720 —
Sirvientes y Peones	»	5.000 —
Gastos de Oficina	»	600 —
Biblioteca	»	600 —
Publicaciones de la Revista	»	600 —
Gastos de ejercicios de Laboratorio	»	300 —
Gastos de enseñanza é investigación	»	3.600 —
Museo	»	600 —
Gas y fuerza eléctrica	»	900 —

GRANJA MODELO

Un Administrador	$	1.440 —
Un Contador y Ecónomo	»	960 —
Dos capataces á $ 480.— c/u	»	960 —
Tres artesanos á $ 480.—c/u	»	1.440 —
Subvención á la Granja para jornales, forrajes, material, etc.	»	6.000 —
Manutención y sueldo de alumnos de capataces á $ 180.— y $ 120.— respectivamente, estos últimos en caso de pobreza	»	2.400 —

RESUMEN

SUELDOS		
Profesores, ayudantes y empleados	$	49.355 52
Granja	»	4.800 —
GASTOS		
Escuela	»	12.920 —
Granja	»	8.400 —
	$	75.475 52

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 29 de 1908.

ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Septiembre de 1908

A la Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Confección de cortinas y mosquiteros incombustibles», de propiedad del señor José Bonansea.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la reclamación de haberes iniciada por el señor Aurelio Durante, Auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado de la República en Bélgica adjuntando el Boletín de Policía Sanitaria de los animales domésticos correspondiente á la 2.ª quincena del mes de Junio ppdo.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de los dineros provenientes de las garantías de propuestas habido en la Dirección General de Instrucción Primaria, durante el mes de Julio ppdo.

—A la misma—Estado demostrativo de la recaudación é inversión de la renta del Impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al mes de Julio ppdo.

—Se manda tener presente, para su debida oportunidad, los antecedentes relativos á la creación de un empleo de Auxiliar para las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Grampa para armar andamios», de propiedad del señor Pedro Lacroze.

—A la Contaduría General—Nota del Instituto Meteorológico Nacional adjuntando una libreta talonaria, para que esa repartición le ponga el sello de control correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la ley relativa al servicio de la Hora Oficial.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Mejoras en aparatos quemadores de vapor», de propiedad del señor Arthur Hitson.

—Se firma un título de partera expedido por la Universidad á favor de la señora Sofía G. de Aguirre.

—A la Contaduría General—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Universidad durante el mes de Junio ppdo., ejercicio 1907-1908.

—Señor José Ventri, un pasaje.

—Se manda comunicar á la Contaduría General una nota de la Universidad relacionada con la operación de venta de los títulos del Empréstito de Edificios Universitarios para la cual fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Julio ppdo.

—A la Oficina de Patentes de Invención, donde se encuentran sus antecedentes, pasa un escrito del señor Eduardo Cooper é hijos, pidiendo privilegio de invención para un modo perfeccionado en el tratamiento y en los aparatos para la conservación de alimentos, de propiedad de The Improved Chilling Company Ld.

—Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva remitirlo á la Tesorería General á sus efectos, pasa un escrito del señor Leopoldo Weissel (hijo), pidiendo que los haberes que le corresponden según ley del 11 de Julio ppdo., sean cobrados por su señor padre.

—Contaduría General — Comprobantes de inversión del presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—A la Jefatura Política de San José—Se acusa recibo de su nota por la cual da cuenta del éxito alcanzado por la velada literario-musical celebrada por los estudiantes de agronomía en su reciente visita á esa ciudad.

—Universidad—Nota relacionada con el nombramiento del señor Fernando Courtoy, para ayudante de Industrias Agrícolas en la Escuela de Agronomía.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago de la cuenta que adeuda la Escuela de A. de Señoritas á la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua durante el mes de Junio ppdo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares, Contaduría General y Ministerio de Obras Públicas — Nota relacionada con el llamado á licitación para la ejecución de las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la escuela de 1.er grado número 1 de Trinidad Departamento de Flores.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el nombramiento de la señorita María T. Marini, para maestra en propiedad de la escuela rural número 10 de este Departamento.

—A la División de Agricultura—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo, recaída en la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía., pidiendo la introducción libre de derechos de varias cantidades de semillas de remolacha.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el pago de las cuentas que adeuda esa corporación á los señores C. Maveroff y Cía., A. Invernizzi y Beltrán Bidegaray, que figuran en la relación número 42, importantes $ 750.00.

—Jefatura Política de Soriano—Nota relacionada con el pago de los gastos originados con motivo de la inspección practicada á fin de determinar el paraje más apropiado para la instalación de un bañadero oficial garrapaticida en ese Departamento, importante $ 36.10

—Junta E. Administrativa de Colonia é Instituto de Higiene Experimental—Notas relacionadas con la renuncia presentada por el señor Jesús López y López del cargo de Veterinario Oficial de ese Departamento.

—División de Ganadería, Contaduría General y Comisión Agropecuaria de Artigas — Notas relacionadas con el subsidio acordado por el Poder Ejecutivo á esa Comisión para costear los gastos que ocasione la celebración de la Exposición-Feria á efectuarse en ese Departamento en el corriente año.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE SEPTIEMBRE.—HORAS 5 P. M.

Barómetro se mantiene bajo con poca variación.

Temperatura baja lentamente.

Dominan vientos del Sur moderados y fuertes, con lluvias y manifestaciones eléctricas. En Montevideo han caído 60 1/2 litros de agua por metro cuadrado; en Paso de los Toros, 14.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro: 764.25.

Temperaturas: Normal 12°20, á la intemperie 12°; máxima 13°, á la intemperie 13°50; mínima 12°, á la intemperie 8°.

Viento Sur, 38 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 5 a. m.

Tensión del vapor de agua: 10.6. Humedad relativa: 100.

Aguas del antepuerto:

Temperatura: 7°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.61.

Cloro libre por litro, gramos 2.88.

Continúan los vientos fuertes del Sur, con descenso de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Septiembre de 1908

Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el estado complementario de Caja de la Dirección General de Faros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

—Se dispone se comunique al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de la Comisión Financiera, haciendo saber que abonó á la Empresa General del Puerto la suma de $ 7352.07, importe del certificado número 10 por materiales acopiados durante el mes de Julio ppdo.

—Nota al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de un guinche á vapor para ser instalado en el muelle de Paysandú.

—Informado por la Inspección General de Vialidad, pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un edificio en el pueblo de Aiguá, destinado á Comisaría.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa Mihanovich, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de dos lotes de cadenas para anclas, llegados por los vapores «Cuban» y «Manchester Spimer».

—Informado por la Contaduría General se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre modificaciones en el control de los materiales empleados en la construcción y reparación de buques.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor don Pedro Gallo, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional núm. 1, el escrito del señor Juan M. Lagos pidiendo la devolución de derechos de Aduana abonados á la introducción de materiales destinados á la construcción de un muelle en la Colonia.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección G. de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.998.60, importe de lo recaudado en este puerto por concepto del impuesto de faros, durante la cuarta semana del mes de Agosto ppdo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 8, comunicando que abonó á los señores Tosi y Casterés la primera cuota de las obras de ensanche y reparación del muelle de la Aduana de Fray Bentos.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno el expediente iniciado por don Vicente Franzr, solicitando autorización para comunicar la cañería de un terreno de su propiedad con el colector de la calle Corrientes (hoy General Aguilar).

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, sobre construcción de un desvío en la Estación Paysandú.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito del señor Alejandro Sosa Díaz pidiendo la devolución de la garantía retenida al expedirse los certificados correspondientes á las obras que se ejecutan en el puente del Paso de Pache.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que abonó á la Empresa General del Puerto la suma de $ 159.519.14, importe del certificado número 80 de obras del contrato ejecutadas en el mes de Julio ppdo.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, de acuerdo con el trámite anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Septiembre de 1908

Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional — Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Francisco de los Santos—Solicita certificación de servicios prestados en el Ejército.—Al interesado.

—Menores del teniente de inválidos Liberato Fajardo— Piden pago de gastos de entierro del nombrado teniente. — Agréguese á sus antecedentes.

—Junta de Administración Militar—Sobre instalación de dos faroles y un arco voltaico en los frentes del nuevo local arrendado para el Batallón 7.° de Infantería.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—José María Muñoz, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Subteniente Juan Gordiola—Solicita reincorporación al Ejército.—A la Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Belgrano», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Madura», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 87 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 71 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Horatius», para New York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Khodopis», para Valparaíso, con 57 pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 83 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor inglés «Madura», para San Vicente, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Septiembre 2 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Administración de Justicia

Alta Corte de Justicia

Doctores: Garzón — Piera — Cuñarro — Romeu Burgues — Bastos

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor Garzón

Agosto 8 de 1908—Fisco con Fagúndez.

Señor Ministro doctor Piera

Agosto 18—Urtubey de Portillo con Bonomi y Portillo.

Señor Ministro doctor Cuñarro

Agosto 29—Banco Hipotecario con el Fisco.

Señor Ministro doctor Romeu Burgues

Agosto 21—Test. Vallarino, Martínez con Ferrocarril Central del Uruguay, Echevarría con Mederos.

Agosto 27—Suárez con Escayola.

Agosto 27—Lino Robaina, un sumario.

Agosto 29—Digiorgio con Paculli de Nogueira.

Señor Ministro doctor Bastos

Agosto 20—Oliver con el periódico *El Comercio*, concurso Laguarda-Berruti con Schaw.

Agosto 21—Migliardi con Grillo.

Agosto 22—Mattos con Caimí.

Agosto 26—Sucesión Antonia Arroyo.

Agosto 29—Monzón con Suarez.

Agosto 29—Albanie con Feau.

Agosto 29—Ramos con Colombo.

Agosto 29—Un sumario.

Señor Ministro doctor Montero Paullier

(por integración)

Julio 13—Pons Asociación de Socorros Mutuos y Amado.

Julio 27—Vigil con Castellanos.

Agosto 1.°—Gaynor con Porro.

Agosto 27—Musto con Linares.

Señor Ministro doctor Victoriano M. Martínez (por integración)

Agosto 12—Testamentaría Ballesteros.

Agosto 12—Williams con el Fisco.

Señor Ministro doctor Miguel V. Martínez

(por integración)

Junio 24—Lébano con Artagaveytia.

Julio 8—Rodríguez de Zorrilla con Rodríguez.

Agosto 12—García de Pereira con Olarte.

Agosto 27—Pedro Tredjen, información.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

(por integración)

Agosto 27 de 1908—Harispuru con el Fisco.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

(por integración)

Agosto 28—Piria con el Fisco.

NOTA—Han sido devueltos estudiados por el doctor Garzón 40 expedientes; el doctor Piera 2 íd íd; el doctor Cuñaro 10 íd íd; el doctor Romeu Burgues 6 íd; el doctor Bastos 17 íd íd.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

Doctores: M. V. Martínez — Jiménez de Aréchaga—Mendoza y Durán

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS

Señor Presidente, Doctor M. V. Martínez

Agosto 26—Roca con Ibarburu.

Doctor Jiménez de Aréchaga

Agosto 26—Lorenzo Althabe, concordato.

Agosto 27—Calveira con Vannet.

Agosto 27—Ponce de León con Daufin.

Agosto 28—Da Silva de López con Da Silva.

Agosto 28—Dubra y Seoane con Jaume y Bosch.

Agosto 29—Salvador Infante con «La Transatlántica».

Doctor Mendoza y Durán

Agosto 26—Velazco de Platero con Platero.

Agosto 26—Echegoyen con Lucero.

Agosto 26—Herrera y Obes con Minelli.

Agosto 27—Cayetano Pino, testamentaría.

Agosto 27—Vidal F. con sucesión Durruty.

Agosto 28—Camurati con Lota.

Agosto 29—Le Hir C. con Miguel A. Sierra.

Agosto 29—Pedro E. Muñoz, sucesión.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Abril 27—Doctor M. Lapeyre—Compañía New York L. Insurance, recusación.

Agosto 7—Doctor Pablo V. Otero—Félix Osinaga, denuncia.

NOTA—Han sido devueltos estudiados: Por el doctor M. V. Martínez: 30 expedientes; por el doctor Jiménez de Aréchaga: 5 expedientes; por el doctor Mendoza y Durán: 5 expedientes.

DEVUELTOS EN ASUNTOS DE INTEGRACIÓN

Por el doctor Montero Paullier: 3 expedientes; por el doctor V. M Martínez: 1 expediente; por el doctor Piñeyro: 2 expedientes.

Se hace constar que los doctores don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, que formaban parte de este Tribunal, devolvieron estudiados en el mes de Agosto los siguientes expedientes:

Doctor Romeu Burgues: 8 expedientes; doctor Bastos: 9 expedientes.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

De los señores Ministros doctores Montero Paullier, Martínez y Piñeyro

Devolvieron estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Señores Ministros doctores Romeu Burgues.—Martinez Miguel V.—Bastos, (por integración).

Devolvieron estudiados todos los expedientes que les fueron pasados.

QUEDAN Á ESTUDIO

Agosto 1.°—En poder del señor conjuez doctor Miguel Lapeyre, autos caratulados Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta.

Agosto 3—En poder del señor conjuez doctor Carlos S. de Zumarán: autos caratulados concurso voluntario del doctor Julio Herrera y Obes incidente sobre oposición quitas y esperas.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán, (por integración)

Agosto 28—Ignacio Martínez (sumario).

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

José V. Ecia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

NÓMINA DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN PARA RESOLUCIÓN DEL SEÑOR JUEZ DOCTOR DON EZEQUIEL G. PÉREZ, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1908.

Julio 8 de 1908—Enrique Troise con suc. Santiago Fernández.

Julio 22—Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró.

Julio 31—Carlos Leonardis con Ferrocarril Central.

Julio 31—Cristóbal Benítez con los señores Wilson Sons.

Julio 31—Luis Priedt con Empresa C. del Puerto de Montevideo.

Julio 31—José Serpa con Santiago Puppo.

Agosto 8—La suc. de Alvarez y Jardín con F. Silva y Colmán.

Agosto 8—Pena con Picardo.

Agosto 14—Emilia A. de Vignau con Ambrosia Madriaga.

Agosto 19—Francisco C. Moreira con suc. Indarrain.

Agosto 19—D. Stewart con Machín.

Agosto 19—Juan J. Amstrong con Inocencio Acosta.

Agosto 22—Tomás E. Benvenuto con Pedro R. Mones.

Certifico que los expedientes que se encuentran para resolución en el despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor Ezequiel G. Pérez, son los que se expresan en la nómina anterior. En fe de ello, signo y firmo el presente en Montevideo á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.

Antenor R. Pereira, Escribano Público

V.° B.°—*Pérez*.

Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.° turno

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DEL SEÑOR JUEZ DOCTOR ALFREDO FURRIOL

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno,

Certifica: que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Alfredo Furriol, se encuentran para resolución, los siguientes expedientes, en los que no han recaído providencias para mejor proveer desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho:

Julio 3 de 1908—José A. González con Francisco Bertone.

Julio 9—Manuel Amado con José Pascual y Compañía Alemana.

Julio 23—Sucesión José D'Alessandro, incidente mandado correr por separado.

Agosto 12—María Méndez con Francisco Martínez, tercería deducida por Dominga Hernández.

Agosto 26—Manuel Egusquiza con Menendo, Mesa y otros.

En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.° B.°—*Alfredo Furriol*.

Juzgado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DEL SEÑOR JUEZ DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Junio 3—José Gómez denunciando el fallecimiento de Pedro Espinosa, incidente sobre observaciones á la cuenta presentada por el rematador José Caramés.

Agosto 1.°—Francisco Ramos y otros con la Sociedad Fraternidad, cobro de pesos.

El infrascripto escribano, certifica: que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, y que en ninguno de ellos se ha dictado procedencia para mejor proveer. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.

Eduardo L. Moreno, Escribano.

V.° B.°—*Regules*.

Juzgado Nacional de Hacienda

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA DEFINITIVA

Certifico: que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se encuentran para sentencia definitiva los siguientes expedientes, sin que hasta la fecha se haya dictado auto alguno para mejor proveer:

Abril 13 de 1908.—Suc. Lino Herosa con Fisco, cobro de pesos.

Agosto 10—Dirección de Impuestos con Bartolomé Triay.

En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.

Francisco Sáez, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro*.

Escribanía de Aduana

Certifico: Que en esta fecha no queda en poder del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, ningún asunto para resolución.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Benjamín Pereira, Escribano de Aduana.

V.° B.°—*F. M. Castro*.

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno,

Certifica: que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, conociendo por impedimento del de lo Civil de 2.° turno, doctor don Alfredo Furriol, no se encuentra expediente alguno para resolución.

En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.

Andrés R. Chipito, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro*.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Certifico: que no se halla á estudio del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Grané, ningún expediente para sentencia.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

V.° B.°—*Ovidio Grané*.

Juzgado de Comercio de 2.° turno

Salvador Aguerrebere, Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno,

Certifica: Que con esta fecha quedan á estudio de S. S.ª el doctor don Luis M. Gil, los siguientes expedientes:

PARA DEFINITIVA

Mayo 2 de 1908—Laurnaga y de la Peña con Ferrocarril Central del Uruguay.

Mayo 14— Trabucati y C.ª con Félix Cernuscki.

En fe de ello, sienta el presente que signa y firma en Montevideo, á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.° B.°—*Gil*.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. Turno

RELACIÓN DE LAS CAUSAS QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DE SU SEÑORÍA

Para definitiva

Agosto 22 de 1908—Una causa por incendio.

Agosto 29—Una causa por atentado y otra por abigeato.

Agosto 31—Una causa por homicidio.

Para interlocutoria

Agosto 28—Una causa por homicidio.

Certifico: Que las causas relacionadas son las únicas que se encuentran al despacho de S. S. en las cuales no se ha dictado providencia para mejor proveer.

En fe de ello, y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, signo y firmo el presente en Montevideo á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.° B.°—*Pastor*.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Certifico: que al despacho de su S. S.ª, el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Domingo J. Pittamiglio, no queda causa alguna pendiente para sentencia definitiva ni interlocutoria.

Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia siendo el presente, que signo y firmo en Montevideo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*J. Pittamiglio*.

Juzgado Letrado Departamental

El actuario del Juzgado Letrado Departamental que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1902;

Certifica: que en el despacho del señor Juez Letrado, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se encuentra el siguiente expediente para sentencia:

Agosto 10—Vaeza Ocampo Eduardo con Generoso Araújo, incidente interventores.

Y para elevar á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia se expide el presente en Montevideo, á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.

Avelino Barbot, Escribano Público.

V° B°—*Gard y Sanjuán*.

Juzgado Letrado Correccional

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN EL JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1908.

Providencias de trámite	657
Id. Interlocutorias	57
Sentencias Definitivas	101
Causas iniciadas	59
Presos entrados	26
Id. salidos	13
Oficios librados	131
Exhortos recibidos	22
Id. diligenciados	25
Declaraciones recibidas	47
Careos celebrados	2
Presos que pasaron á penados	4

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Santiago Seoane, Escribano Público.

CAUSAS QUE SE HALLAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

Para sentencia definitiva

Agosto 2 de 1907—Una causa, por agresión.

Agosto 6—Dos causas, por asalto, robo y abuso de autoridad.

Agosto 8—Tres causas, por lesiones, injurias y robo.

Agosto 12—Una causa, por falso testimonio.

Agosto 14—Una causa, por lesiones.

Agosto 17—Una causa, por agresión.

Agosto 19—Dos causas, por robo y heridas.

Agosto 21—Una causa, por robo.

Agosto 22—Dos causas, por lesiones y desacato.

Agosto 26—Tres causas, por hurto, robo y atentado.

Agosto 27—Dos causas, por lesiones y agresión.

Agosto 28—Una causa, por atentado.

Agosto 29—Una causa, por heridas.

Agosto 30—Una causa, por lesiones.

Septiembre 2—Dos causas, por hurto y agresión.

Septiembre 3—Una causa, por ejercicio ilegal de la farmacia.

Septiembre 5—Una causa, por hurto.

Septiembre 7—Una causa, por heridas.

Septiembre 9—Dos causas, por agresión y desacato.

Septiembre 11—Cuatro causas, por heridas, atentado y agresión.

Septiembre 14—Dos causas, por lesiones y desacato.

Septiembre 19— Dos causas, por lesiones.

Septiembre 23—Una causa, por desacato y heridas.

Septiembre 24—Cuatro causas, por atentado y heridas.

Septiembre 25—Una causa, por pelea y disparo de arma.

Septiembre 26 — Una causa, por atentado.

Septiembre 28—Dos causas, por heridas y evasión.

Septiembre 28 — Dos causas, por lesiones y abigeato.

Octubre 3—Dos causas, por heridas y robo.

Octubre 5— Una causa, por agresión y heridas.

Octubre 7 —Dos causas, por lesiones y atentado.

Octubre 10—Una causa, por heridas.

Octubre 11 — Una causa, por ejercicio ilegal de la farmacia.

Octubre 14—Una causa, por agresión y heridas.

Octubre 16—Dos causas, por escándalo y lesiones.

Octubre 17—Dos causas, por injurias y heridas.

Octubre 22—Dos causas, por agresión y robo.

Octubre 23—Una causa, por apropiación indebida.

Octubre 25—Dos causas, por atentado y agresión.

Octubre 26—Una causa, por desacato.

Octubre 28—Una causa, por atentado.

Octubre 31—Una causa, por agresión.

Noviembre 4—Dos causas, por atentado é instigación á delinquir.

Noviembre 6—Una causa, por atentado.

Noviembre 7—Una causa, por pelea y heridas.

Noviembre 8—Dos causas, por robo y lesiones.

Noviembre 9—Una causa, por hurto.

Noviembre 11—Dos causas, por duelo y venta de loterías.

Noviembre 14—Dos causas, por agresión y venta de loterías.

Noviembre 18—Una causa, por hurto.

Noviembre 19—Una causa, por pelea y heridas.

Noviembre 21—Una causa, por abuso de confianza.

Noviembre 22—Una causa, por hurto.

Noviembre 23—Una causa, por lesiones.

Noviembre 27—Una causa, por atentado.

Noviembre 28—Dos causas, por lesiones y atentado.

Noviembre 30 - Tres causas, por juegos prohibidos, lesiones y atentado.

Diciembre 3—Dos causas, por desacato.

Diciembre 4—Una causa, por desacato.

Diciembre 7—Una causa, por agresión.

Diciembre 9—Una causa, por agresión.

Diciembre 10—Una causa, por lesiones.

Diciembre 11—Una causa, por heridas.

Diciembre 12—Una causa, por atentado.

Diciembre 14—Una causa, por robo.

Diciembre 16—Dos causas, por desacato y atentado.

Diciembre 21—Una causa, por instigación á delinquir.

Diciembre 23—Una causa, por atentado.

Diciembre 24—Cinco causas, por desacato, agresión y apropiación indebida.

Agosto 1.° de 1908—Tres causas, por atentado, hurto é infracción.

Agosto 3—Una causa, por hurto.

Agosto 4—Una causa, por lesiones.

Agosto 5—Dos causas, por agresión.

Agosto 6—Dos causas, por lesiones y atentado.

Agosto 7—Dos causas, por hurto y robo.

Agosto 8—Dos causas, por agresión y atentado.

Agosto 10—Una causa, por lesiones.

Agosto 11—Tres causas, por hurto, desacato y heridas.

Agosto 12 -Cinco causas, por heridas y agresión.

Agosto 13—Dos causas, por atentado y desacato.

Agosto 14—Tres causas, por heridas, robo y agresión.

Agosto 17—Una causa, por contusiones.

Agosto 18—Cuatro causas, por heridas, denuncia falsa y desacato.

Agosto 19—Tres causas, por hurto, atentado y desacato.

Agosto 20—Cinco causas, por agresión, heridas y venta de loterías.

Agosto 21—Tres causas, por agresión, hurto, robo y atentado.

Agosto 22—Una causa, por estafa.

Agosto 26—Dos causas, por lesiones y apropiación indebida.

Agosto 27—Una causa, por robo.

Agosto 28—Dos causas, por lesiones y atentado.

En ninguna de las causas mencionadas se ha dictado providencia para mejor proveer.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Santiago Seoane, Escribano público

V.° B.°—*F. Lacueva Stirling*.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Cipriano Monzón, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Pablo Lebet, don Carlos Alvarez, don Fernando Dabat y don

Carlos Sturzenegger, y como suplentes: don Benigno Reboledo, don Juan R. Romero, don José N. Canavero y don Alberto Larrieux, para que comparezcan á la audiencia del 4 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Cipriano Monzon, por muerte de Felipe Ríos.

Montevideo, Septiembre 2 de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Miguel V. Martínez; ministros: doctor don Emilio Jiménez de Aréchaga y doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Canelones 244.—Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Canelones. — Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto doctor don Luis Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO — Colonia 279.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Arturo Lapoujade

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 2 de Septiembre de 1908

Trámite—José Bove con la Junta E. Administrativa de San José, Antonio Vivo y C.ª con Bernardo Aguerre y otros, Pedro Echevarría con Ricardo Acosta, conc. de Roque Pesqueira, Máximo Anastasía con Mauro Sierra, Julio Herrera y Obes con el Banco Hipotecario del Uruguay, Marcelina Martínez de Zas con Rogelio Trinidad y otros, Casimiro Castro con la sucesión de Antúnez Maciel, José E. Beaulieu con la suc. de José A. Epalza y José E. Mendisco, Rogelio Trinidad con Martínez y otros, Martín Aguirre con Van Domselar, una en causa criminal, resoluciones en causas criminales consultadas: once.

Interlocutorias—Una en causa criminal, resoluciones en causas criminales consultadas: cuatro; administrativas: cinco.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 2

Trámite — Eladio Casañas Gutiérrez, una causa por homicidio, Manuel Calveira con suc. Alejandro Wanret, suc. José Joaquín da Silveira (2), Cayetano Noguera de Marín con José Barreiro, una causa por heridas, Isabel Cuello de Benítez con Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Ismael Velázquez con el Fisco, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 2

Trámite—Adelina de Freitas venia supletoria, un sumario por pelea y homicidio, Julián F. de Souza en los autos seguidos por Lindolfo Larraya contra la suc. Souza recurso de queja, un sumario por lesiones, suc. de Faustino Viera de Brito, un sumario por homicidio, Angel Cussano en los autos del concurso de Juan A. Aspiroz recurso de queja.

Interlocutorias—Pedro Recayte denuncia de un terreno fiscal, un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 2

Trámite—Test. de Domingo Leocari, suc. de Teresa Brignardello de Parma, José R. Rodríguez, suc. de Emiliano Frías, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª incidente mandado correr por separado, concurso necesario de Amabilio Maurente, suc. de Antonio Benítez, Julián Uria contra la suc. de Juana María Piñeyro de Pírez, Julio Herrera y Obes contra la razón social Félix Revello, test. de José Giuria, suc. de Luis Morchio, test. de José Trifón Terra, suc. de Pedro Hernadou, Prudencio de Murguiondo, test. de Pablo Cariñana, suc. de Josefa Flores Porto, antecedentes relativos á la menor Rosa Bracco, antecedentes relativos á la menor Sara Gómez, Luis Borrone contra María Caffera de Lena, suc. de Rosa Soto de Rebollo, Alfredo Horne Lavalle denuncia cuatro minas de manganeso en el Departamento de Rivera que denomina «La llave de Diana» y otras.

Interlocutorias—Suc. de Elvira Garavagno de Torrosella, suc. de Eduvijes Rela de Pequeño, test. de Juan Barreto.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 2

Trámite—Suc. de Petrona Garrido de Alcain, test. de Juan M. Martínez, suc. de José Vidal y Colom, suc. de Ignacio Giovannoli, test de Santo Rovera, la suc. de José María Aguerreberry contra Angela Pereda, la suc. del general Tomás García de Zúñiga contra los ocupantes de un campo situado en el Departamento del Salto, Angel Toscani contra Sebastián San Martín (hijo), suc. de Rosa Gutiérrez, int. Miguel Petrosini, suc. de Eusebio Casal, Leonor Barrere de Sosa, suc. de Angel Marcelino, Rosa Mackinnon de Morelli y María Luisa Mackinnon de Pérez, Elisa Moreira, int. Manuel Díaz, Josefina Blanco de Gonzalez, antecedentes relativos á los menores Aída, Roberto y Máximo Dall'Orto, Candio Brugué, suc. de Juan Dosdosa, oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en los autos sucesorios de Santiago Amadeo Duclós, suc. de Miguel Figueros, int. Enrique Latané, Pedro Serrano Varela por sus menores hijos Carmen y Pedro Serrano, suc. de Ignacia Cortasa Sabina Mignagoren de Dovittis, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Pablo Francisco Cargliatti, suc. de don Ramón Buslados, conc. voluntario de Pedro J. Baycé, suc. de José Manuel Astellanos, Arminda, Ibrahyma y Elfrides Couto contra Juan Ferreira Trindade, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, intestada María Josefa Alans de Alans, suc. de Antonio Cappobianco, Francklin Viera, Domingo L. Centurión en los antecedentes relativos al fallecimiento de don Carlos Regúnaga, Dolores V. de Ucar y otros, suc de Pedro Kolh y Méndez, Celestino Wilfin con Manuel Crespo, Antonio Vargas y Manuel Litas, José María Bucheli con los señores Pedro Pastorini hijo y Angel Ventura y apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, Deolinda da Costa, antecedentes relativos á la incapacidad de don A. Perretti, exhorto del señor Juez de 1.ª instancia en lo C. y C. de la provincia de Santa Fe (República Argentina) en los autos sucesorios de Juan Sanfrancos, oficio de

la Oficina de Crédito Público con la relación de los depósitos judiciales consignados á la orden del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno durante el mes de Agosto ppdo., test. Juan Martínez, suc. de Juan Sufranti.

Interlocutorias—Francisco Piria contra Agustín Avelleyra, suc. de Juan Vizcaino, Margarita Uriarte de Héber Jackson, suc. de Angel Sante, intestada Julia Cortas.

Definitiva—Josefina Blanco de González.

Reservadas—Dos.

Eduardo L. Moreno, Actuario Adjunto.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Ovidio Grané

Día 2

Trámite—José Cores solicitando título de corredor y rematador, Oficio de la Jefatura de la Capital comunicando la desaparición del comerciante Juan Claranzola, Antonio Abella y Jourdan con Ramón Angel Cabrera, el conc. Duclós y Moulié, Oficio de la Alta Corte de Justicia, José E. Fontán con Ignacio Echagoyen y C.ª 3ria. doctor Andrés Lerena, Oficio de la Oficina de Crédito Público. relación de depósitos, Antonio Ríos con José Cattaneo é hijo, Masanés y Ferrera con Vicente Villanueva, Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani, Juan Calafat con José C. Ayala, el conc. Duclós y Moulié.

Interlocutorias—Staudt y C.ª con Máximo Abella, Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino, Gustavo N. Nicolich título de corredor y rematador, Tomás Benvenuto con Egidio Turini, Emilio dos Santos emancipación.

Avelino Javier Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno. Juez: doctor Luis M. Gil

Día 2

Trámite—F. Martínez Santos con Manuel Rey (hijo), Antonio D'Antuoni con Francisco Gatto, Manuel Pazos con Mariano Royo y Angel Savio, Francisco García con Adolfo Walker, Luis Varzi con Héctor de la Vega, comunicación de la Oficina de Crédito Público relativa á depósitos, Fructuoso Martínez Santos con Abelardo Rey (hijo), Manuel Cheda Carvia con Hugo Fosati y Eugenio Palombo, Juan Salgueiro concordato, Secundino López con Carlos Bianchi y Preve, Bernardo Garat con Adolfo Del Campo, Miguel P. Bresciani y Cía. concurso.

Interlocutorias—Elías Perera con la Compañía de Seguros London-Lancashire, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Alberto Gard y San Juan

Día 2

Trámite—Sucesión Victorino Quevedo, sucesiones Teresa Latorre y Emilia Almada, Manuel Taborda, sucesión Herminia Bianchetti de Mazzini, Salvador Llovad con José Maceiras, Oscar y Humberto Passinotti, Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piatti; sucesión Hipólito Duffort, Justo Rodríguez tutor del menor Rufino Pereda con Rufino Pereda, exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos Agustín Pietra con Juan Fontán y Juan Cerbassi, conc. C. Ríos, inc. sobre entrega de las dos terceras partes del sueldo mandado correr por separado, Pedro Paladino y José Linares con Eduardo Gauthier, Manuel Fraga con José Fariña, Martiniano Rosas con Carlos Stessano, Gregorio Sicardi, suc. Manuela Blanco de Ferreira, Julio Lerena Juanicó, suc. Severino Bonetto, Carlos Fuentes con el Ferrocarril Central del Uruguay, José Vázquez, Genaro Sacco con José Martucello incidente por costas, suc. Manuela Escolástica Silva, sucesión de Juan Díaz de Fuentes, Dominga y María Oyhenard, Feliciano Gaite con Juan Adamis, Juan López, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia librado en los autos de suc. Tránsita Núñez de Gutiérrez, María Antonia Arias, suc. Ramón Nicolás Martínez, incapacidad Teresa Baruso, Enrique Arrigoni y Antonio Bonomi con Eduardo Castro, Alfonso Camarano, concurso Ricardo Alvarez, Federico Delbene solicitando se haga una notificación judicial á Pablo Delbene y á Juan Scanavino, Inés D. Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa, sucesión Antonio Leopoldi, Sofía Brown.

Interlocutorias—Felicia Cheirosca suc., Juan Jauregui con Simón Jauregui apelación de la 14.ª sección, Caja Nacional solicitando se declare concurso á Andrés M. Ferrando.

Definitivas—La sucesión Olimpia Eiba de Ronchetti, Antonio Zunino, Miguel Riero, Catalina Debenedetti de Martino, Ercilia Virgen Helgues.

Impedimentos—Compañía Singer Sewing Machine con Federico Sodré apelación del Juzgado de Paz de la 3.ª sección.

Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 2 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	al contado . . .	69 10	°/₀
» 4.700	para el 3 Septiembre	69 10	»
» 4.700	ídem ídem . . .	69 10	»

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 3 Septiembre	90 10	°/₀
» 1.398 75	ídem ídem. . . .	90 —	»
» 5.595	al contado. . . .	90 10	»
» 9.325	para el 3 Septiembre	90 —	»

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes. .	69 30	°/₀
» 9.400	ídem ídem . . .	69 30	»
» 9.400	ídem ídem. . . .	69 30	»

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	90 30	°/₀
» 9.325	ídem ídem . . .	90 30	»
» 2 331 25	al contado. . . .	90 10	»
» 932 50	para el 3 Septiembre	90 10	»
» 932 50	ídem ídem . . .	90 10	»

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 3 Septiembre	88 —	°/₀
» 1.000	ídem ídem. . . .	88 —	»
» 1.000	ídem ídem . . .	88 —	»

Dirección General de Avaluaciones

Día 2 de Septiembre de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Miguel Venturiello, Jaime Juñen, Hermenegildo Faggi, Luis Burghi, Quinto Bonomi, Antonio Ottonello, Manuel Gayon, Esteban Formento (2), Luis Demicheri, Sebastián Taltavull, Luis Boveri, José Plácido, Antonio y Manuel Alvarez.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

3 de Septiembre 1908

Triton, para Buenos Aires solamente, saldrá el 3 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA.	RECOMENDADA
Central . 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre. 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Javary, brasileño, de Buenos Aires para Rosario, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.
Terrestre. 1 p. m.	Terrestre . 12 m.
Bolsa. . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Indiana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Génova y Nápoles, saldrá el 5 de Septiembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 4	Central . 2 p. m. del día 4
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m.	Central. . 10 p. m.
Terrestre . 10 p. m.	Terrestre . 9 p. m.
Bolsa . . 6 p. m. del día 4	Bolsa . . 5 p. m. del día 4

Roma, argentino, para Puerto Madryn, saldrá el 6 de Septiembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa. . 5 p. m. del día 5

Rakotis, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 7 de Septiembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 4	Central . 10 p. m. del día 4
Terrestre. 10 p. m. del día 4	Terrestre. 9 p. m. del día 4
Bolsa . . 6 p. m. del día 4	Bolsa. . . 5 p. m. del día 4

Cap Vilano, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 8 de Septiembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Bologna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 9 de Septiembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 8	Central . 2 p. m. del día 8
Terrestre . 2 p. m. del día 8	Terrestre. 1 p. m. del día 8
Bolsa . . 2 p. m. del día 8	Bolsa . . 1 p. m. del día 8

Verdi, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 de Septiembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 5 p. m. del día 10	Bolsa . . 5 a. m. del día 10

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Strathallam...	inglés....	3	Nueva York
M. Larrinaga.	inglés....	3	Nueva York
Santa Rita.....	alemán...	3	Hamburgo
Lombardy.....	inglés....	3	Liverpool y escs.
Amazone	francés ..	4	Burdeos y escs.
Aymeric	inglés....	5	Durban
Oriana........	inglés....	6	Liverpool
Brasile........	italiano ..	6	Génova y Barcel.
Schelesien....	alemán...	6	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Burgundy.....	inglés....	3	Liverpool y escs.
Lombardy	inglés....	3	Liverpool
Aragón	inglés....	5	South'pton y escs.
Navarra	alemán...	5	Hamburgo y escs.
Oriana........	inglés....	6	Valparaiso
Rhakotis......	alemán...	7	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 2 de Septiembre de 1908

Antonia Bravo, española, 65 años, viuda, Reconquista 60.

Isaac Franco, oriental, 40 años, soltero, 18 de Julio 914.

Un párvulo, Minas 331.

Herminia Biaggini, oriental, 23 años, soltera, 18 de Julio 883.

María Laureiro, oriental, 21 años, soltera, Charrúa 81.

Adán Arana, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

Oscar Blanco, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1— Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea número 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alvide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Gopei.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construír sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4824-v.oct.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Filippini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Numancia número 88, y doña **Luisa Brondo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7752-v.sep.11.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.1.º

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.1.º

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que habiéndose declarado feriado el día veinticuatro del corriente, señalado para la junta de acreedores de la sucesión de don Antonio Liberato Bustamante, según publicaciones efectuadas, *dicha junta se ha transferido para el día quince de* Septiembre próximo á las 4 p. m.—Rocha, Agosto 27 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4815-v sep.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.º 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa,* Juez de Paz. 4819-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente *representado, comparezca ante este Juzgado,* dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue *don Carlos Navas en su carácter de procurador* de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, *se le nombrará defensor de oficio.*—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.1.º

Venta de tienda

Los que suscriben, únicos dueños de la tienda «La Africana», situada en la calle Soriano núm. 245, de esta ciudad, que gira bajo la razón de Angel Fontanarossa y Hno., participamos al comercio y al público que por documento privado nos hemos obligado á vender dicha casa de comercio á favor de los señores Luis Garavagno y Cia. Los que tengan créditos contra dicha firma ó casa se presentarán en la calle Ciudadela y Reconquista, tienda de los señores Fiandra y Baccino, con los justificativos respectivos, para serles abonados, dentro de los 30 días que ordena la ley, de 1 á 3 p. m.; pasado dicho plazo, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Angel Fontanarossa.* —*Eugenio Fontanarossa.* 4823-v.sep.25.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, los suscriptos hemos acordado lo siguiente: 1.º José L. Bulla ratificará á favor de Ramón Bulla la venta hecha por aquel á este del establecimiento mercantil denominado «Farmacia del Boulevard», situada en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez, según escritura que, en 9 de Enero de 1908, autorizó el escribano Luis Q. Cardoso, y 2.º Ramón Bulla lo venderá á Estanislao S. López. En consecuencia, las personas que sean acreedoras de dicha casa, se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*José L. Bulla—R. Bulla—Estanislao S. López.* 4822.v-sep.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 81, esquina Convención número 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.— *Manuel Rodríguez.* 4821-v-sep. 25

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, *deberán presentarse en las oficinas de la Administra*ción hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abier*tas en presencia de los interesados que concurran* al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

Escribanía de Aduana

CONTRABANDO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, interino, don Eugenio J. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber apresado en la mañana del 26 de Marzo último, el señor don Juan Levratto, nueve bolsas con cigarros toscanos, en circunstancias que se intentaba desembarcarlas por la costa Sud y que al ser sorprendidos fueron arrojadas al agua por los que las conducían y huían de la aprehensión, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á esas nueve bolsas de cigarros, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Dirección General, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 4807-v.sep.10

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Enrique Venturi, apoderado de la Sociedad Vial, de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Un *producto farmacéutico*, y cuya marca consiste en la denominación: «Sirop Phénique Vial», y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. *4810-v.sep.4.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS PARA EXÁMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 2—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente, y vocales, señora Francisca G. de Uteda y señorita Sofía Diano.

Día 2—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente, y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 4—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente, y vocales, señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 7—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente, y vocales, señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 7—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente, y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 9—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente, y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 11—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente, y vocales, Señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 14—Economía Doméstica y Labores—Doctor José T. Piaggio, presidente y vocales, señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 14—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente, y vocales, doctor José Pedro Varela y José Salgado.

Día 16—Gramática y Composicion y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente, y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 18—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 21—Dibujo y Caligrafía tercer grado—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente, y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 23—Pedagogía — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente y vocales señoritas Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 23—Trabajos Manuales—Doctor Jose T. Piaggio, presidente, y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 25—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

*Día 25—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presi*dente, y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*El Secretario General.* 4767-v-sep-5.

Llámase á *concurso por segunda* vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consul*tar en esta Secretaría.*

Las solicitudes respectiva , se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectiva*mente.*

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consul*tar en esta Secretaría.*

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.º LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.— *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Comisaría del Tala

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría del Tala, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría y en la Jefatura de dicho Departamento hasta el día 21 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4813-v-sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.— *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Provisión de piedra partida para conservación de la carretera del puente de Toledo hasta la villa de Pando.

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de quince días, para la provisión de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 4 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.— *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4754-v.sep.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las *propuesta en el sellado correspondiente*, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas *si no encontrare ninguna aceptable.*

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta *E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar* todas las propuestas si la considera conveniente.— Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.27.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Estanzuela entre las de Médanos y Vázquez, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 7 de Septiembre próximo á las 4 1/2 p. m.— Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4779-v.sep.6.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la adquisición de treinta animales mulares con destino á los servicios de limpieza pública. Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo 358, el día 4 de Septiembre próximo á las 4 p. m. y deberán ajustarse estrictamente á las condiciones del pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.— Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*La Dirección.* 4796-v.sep.4.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4772-v-nbre.27.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre. 27

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4774-v-nbre 27.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpai, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arízaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección* 4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando per-

miso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.* 4586-v.oct.22.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por haberse extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.29.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trebuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Zunino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal núm. 171, y doña **Esperanza Ruibal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7729-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eduardo Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 21, y doña **Sofía Julia Ottati**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7717-v.sep.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Road**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel núm. 102, y doña **Ramona Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7718-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Coban**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 460, y doña **Aida Beltrami**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7719-v.sep.6.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Aibano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pignola, Provincia Basilicata, domiciliado en la calle Reconquista núm. 151, y doña **María Luisa Alexandre Lepine**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París (Sena), domiciliada en la calle Reconquista núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7720-v.sep.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Amézaga**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 74, y doña **Celia Alvarez Moulia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7721-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Dobal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán núm. 164, y doña **Desdémona Aída Lázaro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7722-v.sep.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Camburachi**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad griego, nacido en Sira, domiciliado en la calle Maldonado núm. 293, y doña **Romana Olivera**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7730-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Tomás Ribero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 107, y doña **María Argentó**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7713-v.sep.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Yañez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón 247, y doña **Josefina Camián**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7742-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Félix Cámera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio 356, y doña **Mariana Deluca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Olimar 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7743-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Bello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 351, y doña **Teresa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7736-v.sep.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Drzewieski**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 95, y doña **María Lidia Espinosa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7731-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Camardelli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yí 79, y doña **María Nieves Segunda Carreras**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yí 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7723-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Veraciertto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 374, y doña **Lucía Sicardi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7701-v.sep.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Solari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 34, y doña **Genoveva García**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York núm. 128 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7702-v.sep.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Silva García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 59, y doña **Felicia García**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7744-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vila**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 618, y doña **Mariana Errayzarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7745-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Juambeltz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 143, y doña **Emma Jauge**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7724-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Costa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 261, y doña **Julia Lambruschini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San Salvador núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7703-v.sep.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Caunegre**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 7, y doña **Nila Sofía Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7746-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Castiglioni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 94, y doña **Emilia Rosalía Cagnoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en calle Asunción núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7747-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dan **Enrique Morando**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 280, y doña **Ana Pepe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7748-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 68, y doña **Manuela Cotelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7732-v.sep.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Del**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 131, y doña **Magdalena Gianelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7749-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Scayola**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 404, y doña **Mercedes Illioni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7733-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Calixto Martínez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Industria núm. 38, y doña **Micaela Negrín**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Pan de Azúcar núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7734-v.sep.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Basilio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **María Artola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Blanqueada, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7725-v.sep.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Franzino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 30, y doña **Angela María Carolina Giordano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7735-v.sep.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Fittipaldi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 14, y doña **Ana Domecq**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7726-v sep.6.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo y Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán núm. 243, y doña **Rosa Moreira y Cabral**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7704-v.sep.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Depaulo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra s/n, y doña **Josefina Varela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7705-v.sep.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Teresa Gregoria Logullo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7737-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. Al petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Campos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña **María Díaz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7738-v.sep.9

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lado**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Martina Ezaguirre**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil 7739-v.sep.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lleyda Nin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Suárez núm. 18, y doña **Rosa M. García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7740-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Leal**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 23, y doña **Emilia Barros**, de 26 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (España), domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7706-v.sep.4

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Lucio Barbosa**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Amable Coronel**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 467 (7.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7750-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 20, y doña **Carmen Castro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7727-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bernasconi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 60, y doña **Ciriaca Crigoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Chaná número 96B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7707-v.sep.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ramón Bergero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliciado en esta sección; y doña **Ortilia Ildefonsa Lázaro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7751-v.sep.10.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Agosto de año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Bentancur**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Inés Amalfi**, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicatta, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7708-v.sep.4.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gómez Troans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola núm. 60, y doña **Francisca Vaccarezza**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7714-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Fenti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico núm. 45, y doña **Sara A. Maqui**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7715-v.sep.5.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ponzoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesor pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha s/n., y doña **Justa Guierre**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Coquimbo núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7741-v.sep 9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Canseco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **Manuela Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7716-v.sep.5

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso 12, y doña **Corina Ballarini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7728-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domingo Barona**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 29, y doña **Dolores Valverde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7709-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Alvarez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el camino Lucas Obes núm. 74, y doña **Antonia Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7710-v.sep.4.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Briano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Molinos, y doña **Florinda Fraquia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7711-v.sep.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Levratto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Artigas, y doña **Isabel Giacone**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7712-v.sep.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 4700-v.sep.9.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo, que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—«Montevideo, Julio 10 de 1908.—Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad de don José Roubin, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco áreas, ochenta y dos decímetros cuadrados, y que linda, según el plano adjunto, por el Norte con el camino departamental de Flores, por el Sur con la calle vecinal que separa al mencionado terreno de otros de propiedad del mismo José Roubin, por el Este con propiedades de don Pedro Irigosi y por el Oeste, con terreno de don Inocencio Gramática.—WILLIMAN, ANTONIO CABRAL».—La ley que autorizó la expropiación de la referencia fué promulgada con fecha 23 de Marzo de 1906 y en su parte pertinente dice así: «Artículo 3.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B del artículo 1.o. Inciso B. La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración determinando además su ubicación.»—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4762-v-sep-22.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José M.ª Esteve, para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Septiembre próximo, á las 3 y 30 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término de diez días.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4785-v-sep.8.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores González y Martínez, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En Montevideo, á diez y siete de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, los que suscriben, acreedores de los señores González y Martínez, comerciantes de Sarandí Grande, Departamento de Florida, visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por el señor don Francisco Martínez, socio administrador de la citada casa comercial, en conformidad con dicho señor Martínez, acordaron: Primero: Conceder á la firma deudora una quita de 20 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, que figuran en el balance archivado en la sección arriba mencionada, y que para evitar ulteriores rectificaciones se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. Segundo: El 80 o/o restante, á cuyo pago queda obligada la firma concordataria, será abonado por partes iguales en tres plazos de: seis, doce y diez y ocho meses á contar desde el primero de Julio del año actual. Tercero: A los efectos de la cláusula anterior, los señores González y Martínez firmarán tres vales á nombre de los señores Pastori y Cia. y en favor de la masa. Los mencionados señores Pastori y Cia. quedan encargados de percibir el importe de esos vales á sus respectivos vencimientos y de proceder al consiguiente prorrateo entre los acreedores declarados en el balance á que se hace referencia más arriba. Cuarto: Para el caso de que los señores González y Martínez, dentro de un plazo prudencial, no pudieran obtener las firmas de la totalidad de sus acreedores, quedan facultados—siempre que las obtenidas se encuadren en el artículo 1524 del Código de Comercio,—para solicitar la aprobación judicial de este concordato. Quinto: Nombrar una Comisión compuesta de los señores Pastori y Cia., Enrique Menini y Eduardo Loppacher y Cia., á fin de que traten de obtener las firmas de los acreedores inasistentes á la reunión. Sexto: En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Séptimo: Si los señores González y Martínez dejaran de cumplir el pago de uno solo de los vencimientos, quedan desde ya obligados á convocar á sus acreedores para hacerles entrega del activo de su casa, entrega cuya forma la resolverá el concurso. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor,—una para ser entregada á los señores González y Martínez,—y el otro para quedar archivado en la sección de Importadores y Mayoristas ya citada en la fecha ut supra. — Pastori y C.ª — Eduardo Loppacher y C.ª — Lucas Rodríguez. — Por poder Martín Molina, José Belatti. — Torrens y C.ª — Sobrino y Varela. -- Modesto Rodríguez. — Enrique Menini. - Martínez y Villarejo. — Ambrosio Gatti. — Por poder Juan Shaw, Ricardo Shaw. — Carrau y C.ª—Martínez y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—Abal Hnos. y C.ª—Español y Llobet.—Juan M. Mailhos.—Lamaison y Villemur.—Sexto Bonomi y C.ª—López y C.ª—Por poder Roque Schollert Difran

Beretta Fratelli y Gaggini.—Por poder Eugenio Villemur, P. Castillos.—Por poder Juan D. Lanza, Francisco J. Lanza.—Francisco Vilaró.—Ambrosio López y C.ª—Wettstein Niding y C.ª—José Granada.—Eugenio Bazerque y C.ª—Fortunato Pepe y Cía.—Luis E. Pitzer.—Carlos Bellmunt y Golorons.—Julio Malhos.» A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4715-v.sep.6.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor José María Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo, á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia número 56a, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Florida, Agosto 14 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4753-v-sep-6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Valentina Latorre, don Ildefonso Leiba, don Ramón Leiba, doña Cruza Benítez, doña Angela Leiba, doña Natalia Urioste, doña Carmen Benítez, don Crispín, doña Juana, don Pantaleón, don Ramón y don Victoriano Medina, doña Laureana Silva, doña María Saavedra de Benítez, por sí y sus menores hijos llamados Carmelo, Ulpiano, Circunscisión, Rosa, Juana, Rosa Flora, Angela y Domingo Benítez y don Juan Ramón, don Eulalio y doña Brígida Urioste, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados «María S. de Benítez y otros, contra la sucesión de D. Ramón Latorre, petición de herencia», dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio.—Florida, Agosto 5 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4705-v.sept.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída con fecha 1.° del actual, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las sucesiones de don Federico Peynado, Isaías Pérez, Lucio Andrés, Luisa Vicenta, Fernanda Fidela, María Victoria, Ofelia Mamerta y Ana Servanda Fernández, produciendo información *ad perpétuam*, para justificar la posesión treintenaria de *tres* fracciones de campo ubicadas sobre la costa del arroyo «Arrayán», sexta sección judicial de este Departamento. La fracción de los sucesores de don Federico Peynado, se compone más ó menos de sesenta y ocho hectáreas, y se halla dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Pérez; Sud, Arroyo Arrayán y Balbina Pereira; Este, camino Nacional, y Oeste, sucesión Pérez.

La fracción de los sucesores de don Ysaías Pérez, se compone más ó menos de trescientas veintiocho hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Antonio Anastasia y vía del ferrocarril; Sud, los hermanos Segundo y Carmen Fernández; Este, sucesión Federico Peynado; y Oeste, Juan Ramón Pereira.

La fracción de los hermanos Fernández, se compone, más ó menos, de doscientas sesenta y seis hectáreas y se halla dentro de los límites siguientes: Norte, Gabino Pereira y vía del ferrocarril; Sud, arroyo Arrayan, por medio con el mismo Pereira; Oeste, con más campo de los mismos hermanos Fernández; y Este, Juan Ramón Pereira y Carmen Pérez de Pereira.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 24 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4652-v.sep.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urtigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Don Manuel Gorostiaga: Por rectificación «de partidas: ha recaido la siguiente sentencia: «3736. Mercedes, Agosto 10 de 1908. Vista con audiencia del Ministerio Público la acción de rectificación de las partidas parroquiales de fojas 1, 2, 3, 4 y 5 y actas del Registro del Estado Civil de fojas 6, 7, 8, 9 y 10; Resultando: Que el interesado solicitó á fojas 20, por intermedio de su apoderado Sueyras, la rectificación de las partidas y actas del Registro del Estado Civil relacionadas, en mérito á las causales invocadas en el escrito referido; Resultando: Que los testigos presentados han depuesto en un todo de acuerdo con lo aseverado por el peticionario; Resultando: Que hechas las publicaciones ordenadas no se ha deducido oposición alguna á la acción de rectificación interpuesta y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no opone reparo alguno á la información producida y aconseja se acceda á lo solicitado; Considerando: que de la información producida resultan comprobados acabadamente los hechos en que se funda el petitorio de rectificación; lo aconsejado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos resultandos y considerandos: FALLO: rectifíquense las actas del Estado Civil y partidas testimoniadas de fs. 1 á fs. 10 en la forma solicitada en el escrito inicial, publíquese esta sentencia por el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital y justificada que sea la publicación dispuesta, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento en la forma dispuesta en las disposiciones legales invocadas. Tasadas y satisfechas las costas, archívense estos autos. — *Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por quince dias.—Mercedes, Agosto 18 de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4775-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Cariac é incidente sobre rectificación de partida, se ha dictado el auto del tenor siguiente: Colonia, Agosto 14 de 1908.—Visto este juicio sobre rectificación de partida parroquial relativa al matrimonio de don Pablo Cariac con doña Luciana del Carmen Reyes, cuyo testimonio luce á f. 18 de estos autos testamentarios. Resultando que en escrito de f. 19, la interesada por intermedio de su apoderado se presentó solicitando la rectificación del acta á que se ha hecho referencia con el fin de subsanar el error que en ella se nota y que consiste en que en ella se le da el nombre de Luciana Reyes á la contrayente en vez de Luciana del Carmen que es su verdadero nombre. Resultando que los testigos que depusieron á fs. 23 y 24 manifiestan de una manera conteste y uniforme que los hechos en que se basa la acción son verdaderos, de lo que se deduce que en la partida que se trata de rectificar existe el error apuntado. Resultando que el señor Agente Fiscal no sólo no se opone á la rectificación, sino que aconseja que se acceda á lo que solicita la parte actora. Considerando lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888.—Por todo lo expuesto, se ordena la rectificación de la partida parroquial á que se ha hecho referencia, en la forma que se solicita.—Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital, háganse las anotaciones que correspondan, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma que indica la disposición legal citada.—*E. Saavedra*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á catorce de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Ramon Barbot*, Escribano Público.—En consecuencia se hace la presente publicación á sus efectos. — Colonia, Agosto 20 de 1908. — *Ramón Barbot*, Escribano Público. 4795-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.5.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente caratulado «Vicente Cobelli y Filomena di Perna, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—Durazno, Agosto 13 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Vicente Cobelli y de doña Filomena di Perna, por rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: la de fs. 2 de Antonio, pues dice que es hijo de Vicente Corbeli y de Filomena Perna y que fué el padrino Alejandro Corbeli, en vez de decir; que es hijo de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna y que fué padrino Alejandro Cobelli; la de fs. 3 de María Lucía, pues dice que es hija de Vicente Curbelo y de Filomena Perna, en vez de decir: que es hija de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna; y la de fs. 4 de Rafaela, pues dice que es hija de Filomena de Perna, en vez de decir: que es hija de Filomena di Perna; Resultando probados por la información precedente los errores apuntados; Resultando que las partidas de fs. 2 y 3 provienen de Registros Parroquiales: y Resultando que hechas las publicaciones respectivas no se ha presentado ninguna oposición á la rectificación y que el señor Agente Fiscal tampoco se opone á ella: Considerando que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; y Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.° de la de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de fs. 2, 3 y 4 en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará en dos diarios de a Capital y se comunicará con testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y por oficio á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, remitiéndose también las partidas para su anotación. Justificada la publicación de la sentencia, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á trece de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Actuario. 4798-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio sobre rectificación de la partida de bautismo de Joaquina Clavijo», se hace saber que ha recaido la resolución que se transcribe y dice así:—«Rivera, Julio 25 de 1908.—Vistos: estos autos seguidos, con intervención del Ministerio Fiscal, por la sucesión de Antonio Ricetti sobre rectificación de la partida de nacimiento, cuyo certificado luce á fs. 2. Resultando: Que el error que se pretende rectificar se refiere al nombre de la persona cuyo nacimiento se constata, la cual aparece con el nombre de Joaquín en vez de Joaquina. Resultando: Que con citación del Ministerio Público se ordenaron las publicaciones previstas por el artículo 74 de la ley Febrero 11 de 1879 y se recibió la prueba que luce de fs. 13 á fs. 35, consistente en las declaraciones de los testigos Suárez da Silva (fs. 19) y Paz (fs. 31 á 34), quienes manifiestan que los esposos Silvera Clavijo tuvieron únicamente una hija de nombre Joaquina. Resultando: Que venció el término de los edictos sin que se presentara oposición alguna al pedido de rectificación; y que el Ministerio Fiscal considera en su dictamen que debe accederse á lo solicitado. Considerando: Que la prueba producida constata el error cometido en la partida de nacimiento de la referencia; y que ella satisface al Ministerio Fiscal. Considerando lo establecido en los artículos 72 y siguientes de la ley Febrero 11 de 1879 y 1 de la ley Julio 9 de 1888. Por esos fundamentos fallo: Mandando que se rectifique la partida mencionada en los términos indicados ut-supra; pasando copia de esta sentencia á la Dirección General de Registro Civil y publicándolo por el término de veinte dias en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital; cuya publicación deberá justificarse con los números respectivos de los diarios.—Fecho, tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.— *Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.— Rivera, Agosto 6 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 4805-v.sep 22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Ibarrola, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4737-v.oct.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.oct.1.°.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa dias contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep8.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya*. 4685-v.oct.7.

Alcaidía de la 17.a Sección

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.ª Sección, se procederá el domingo 6 del corriente á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza, esquina Artigas, á vender en remate público los animales que enseguida se detallan y que han sido hallados por la policía en la vía pública: caballos 8; mulas 4, yeguas 5; total 17.—Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.—*Beltrand Destouet*, Teniente Alcalde. 4812-v.sep.6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que en esta fecha he prometido vender á favor de los señores Gerónimo Esclabo y Antonio Ucha, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo implantado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45 (Reducto), denominada «El Oriente». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Devita*. 4811-v-sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al publico participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Rolando Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Camilo Bovio*. 4809-v.sep.23

Venta de bazar

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín Bonino las existencias de la «Seccion Bazar» que constituyen el establecimiento de mi propiedad situado en la calle Agraciada número 18, de esta ciudad. La presente publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*Juan Balerio*. 4808-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 26c, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Luis E. Pernasetti*. 4803-v-sep. 22.

Venta de empresa

Se notifica al público que el 17 del corriente, por escritura autorizada ante el escribano público don Francisco Faig, he vendido á la sociedad M. Fernández Rojas y C.ª la empresa la «Intermediaria», ubicada en la calle Colón número 32, de esta ciudad.—Todo el pasivo y las cuentas á cobrar de la «Intermediaria» anteriores á dicha fecha, corren por mi exclusiva cuenta, convocándose por lo tanto á los acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten á hacer sus reclamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*Manuel Fernandez Rojas*. 4802-v.sep.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber: que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Manuel Cortés las existencias de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y frutos del país, situada en esta ciudad, calle Yi números 58 y 60 A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Montevideo, 29 de Agosto de 1908.—*Antonio Viñas*.—*Manuel Cortés*. 4799-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 22 del corriente mes que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de modas y confecciones establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio N.° 520, quedando el activo y pasivo á cargo de la firmante Magdalena Cassia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de 30 días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Magdalena Cassia*.—*Julia Cassia*. 4797-v.sep.22.

Venta de un bazar

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á favor de don Emilio Tomas todas las existencias que constituyen el establecimiento de bazar denominado «Bonino», sito en la calle Juan Carlos Gómez número 145. La presente publicación la hacemos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*A. y S. Bonino*. 4794-v.sep.20.

Venta de casa de comercio

Aviso al comercio y al público, que he contratado vender al señor don Ernesto Castagnola las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Constitución esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Agosto de 1908.—*Nicolás Devitonto*.—*Ernesto Castagnola*. 4793-v.sep.20.

Venta de panadería

Participo al comercio, que he proyectado vender á don Manuel Eirin mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 417, de esta ciudad. El que tuviese algún reclamo lo hará en el término de 30 días, pasados los cuales perderá todos sus derechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Manuel Mato*. 4792-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Ros, Ríos y C.ª, quedando todas las cuentas á cobrar á beneficio de los que suscriben.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea*.—*Francisco Ameglio*.—*E. Podestá*.—*Serafín Ríos*. 4787-v.sep.19.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á la sociedad Ros y González las existencias de la sociedad Ros, Ríos y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra dicha sociedad, deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea*.—*Francisco Ameglio*.—*E. Podestá*.—*Serafín Ríos*. 4786-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que de amistoso y común acuerdo hemos disuelto, por escritura autorizada hoy por el escribano señor Francisco Martín Solari, la sociedad que en el ramo de zapatería teníamos constituída en esta villa en la esquina de las calles Ascencio y Uruguay; habiendo el socio señor Ramón Barbato Andriolo héchose cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, por lo que la casa seguirá en lo sucesivo sus operaciones ordinarias al solo nombre y responsabilidad de dicho señor Andriolo.—Dolores (Departamento de Soriano), Agosto 19 de 1908. —*Pascual Frodelle*.—*Ramón B. Andriolo*. 4771-v.sep.18.

Venta de un establecimiento rural

Aviso al público que he vendido mi establecimiento rural situado en Progreso (Departamento de Canelones) al señor Alfredo Fraga.—Montevideo, Agosto 21 de 1908—*I. Ximénez*.—*Alfredo Fraga*. 4770-v.sep.18.

Venta de panadería

Por el presente, hago saber al comercio y al público que he concertado vender las existencias, reparto, etc., etc., de mi casa de comercio en el ramo de panadería, que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 17; y que gira bajo la firma del que suscribe, y cuya promesa de venta es á don Antonio Parodi. El que se considere con algún derecho, debe presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), Julio 28 de 1908.—*Jacinto Coyto*. 4769-v.sep.17.

Bazar Martins

Hacemos saber al comercio en general que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Francisco Sindin y Tomás Molinos, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 302, bajo la razón social de Marroig Hnos.—En consecuencia rogamos á todas las personas que tengan créditos, se sirvan presentarlos dentro del término de 30 días, haciendo constar que las cuentas á cobrar pertenecerán á los compradores, quienes continuarán el mismo giro de negocios bajo la razón social de Sindin y Molinos. — Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Marroig Hnos*.—*Bartolomé Marroig*.—*Juan Marroig*. 4768-v-sep. 17.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 20 del corriente por el escribano don Francisco Costa, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Massucco Ferrari Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Luis Ferrari. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de 30 dias á ejercerlos en forma al local actual que tiene aquel negocio en la calle 18 de Julio número 592 a.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Massucco y Ferrari Hnos*. 4765-v.sep.23.

Farmacia y droguería del Globo

Por fallecimiento del socio don Tomás Casas, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación «Botica y Droguería del Globo» y casa importadora, ha sido disuelta de conformidad con los Ministerios General de Incapaces y de Hacienda y con autorización del Juez de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, según escritura del actuario don Eduardo L. Moreno, fecha 8 del corriente, quedando el socio sobreviviente don Peregrino Manetti, con todos los derechos y deberes de la extinguida firma.—A los efectos de la ley 26 de

Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Peregrino Manetti.*
4761-v.sep.16.

Venta de hojalatería

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores don Lorenzo Adobatti y don Andrés Piruni, mi establecimiento de hojalatería establecido en la calle Zabala número 45.—Todos los que tengan cuentas que arreglar se presentarán en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley á cuyo efecto se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*Bartolomé Castelli.—Lorenzo Adobatti.—Andrés Piruni.* 4760-v-sep. 16.

Venta de almacén y barraca

Habiendo prometido en venta á don Juan F. Rivara el almacén, barraca y despacho de bebidas que tengo establecidos en esta ciudad, calle Artigas esquina Cerro Largo, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que dentro del termino de treinta días presenten sus créditos en la misma casa.—Mercedes, 18 de Agosto de 1908.—*V. Laborda Vicente.* 4759-v.sep.16.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta plaza y ante el escribano don Eliseo Massol, de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que en la segunda sección de este Departamento teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, bajo la razón social de Rodriguez y Gutiérrez Hnos., quedando de cuenta y cargo el activo y pasivo de la nueva razón social de Gutiérrez Hnos., quienes continuarán el mismo giro de negocios.—Rocha, Julio 31 de 1908. —*Juan Rodrigues.—José F. Gutiérrez.—Conrado L. Gutierrez.—Gutiérrez Hnos.* 4758-v.sep.22.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que con esta fecha ha vendido á los señores Urioste Hnos. la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa; y á los efectos de la ley ruego á todo el que se considere con derecho, se presente en el término de treinta días á contar desde esta fecha.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), Agosto 18 de 1908.—*Pedro Lateulade.* 4757-v.sep.22.

Despacho de bebidas vendido

Hago saber al público y al comercio en general, que he resuelto vender el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colonia Nros. 337 y 339, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores, se presentarán con los justificativos del caso, dentro de 30 dias, conforme á lo dispuesto en la ley de Septiembre de 1904. Montevideo, Agosto 19 de 1908.—*Juan Vitolo.* 4756-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José N. Canavero y C.ª en el ramo de horno de ladrillos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Kiefer.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*José N. Canavero.—Julio Kiefer.* 4755-v-sep. 15.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Beceiro y Obarrio explota el molino conocido por «San Roque», situado en el camino de Las Palmas, ejido de la ciudad de Paysandú, la fidelería y la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas anexos á dicho establecimiento de molino; y que con motivo de la expresada disolución todo el activo y pasivo de la sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Manuel Beceiro. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán presentarse en el domicilio de la misma dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiemdre de 1904.—Paysandú, Agosto 17 de 1908.—*Vicente G. Obarrio.—Manuel Beceiro.* 4752-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 200, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Benito Vázquez.* 4749-v-sep.15

Venta de almacén

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese que en esta fecha ha sido prometido en venta á favor de los señores Juan Schelotto y Eduardo Galarza, el almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Piedras número 212, esquina á la de Misiones número 66, de esta ciudad, propiedad del que suscribe.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Pedro B. Narancio.*
4748-v-sep. 13.

Venta de café y confitería

Hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el escribano Emilio J. Paz, hemos vendido á los hermanos Edelmiro y Romualdo Freigedo el café y confitería que teníamos en la calle Agraciada núm. 391 al 395. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse á ese fin con los respectivos justificativos dentro del término de la ley, en la propia casa, bajo apercibimiento de lo que la misma dispone.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Luisa Craviotto de Patrone.—D. P. Patrone.*
4746-v.sep.15

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teniamos establecida en el ramo de tienda y mercería y que giraba bajo la razón social de Román y Fernández Valdez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Fernández Valdez.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Román y Fernández Valdez.* 4745-v-sep. 13.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender al señor José Sueiro las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Reducto números 239 y 241.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido el término queda exento de toda obligación y responsabilidad el comprador.—Montevideo, Agosto 17 de 1908.—*Segundo Perraccini.—José Sueiro.* 4743-v-sep. 13.

Cambio de firma

Participamos al público que según escritura pasada ante el escribano señor Mario Henón, hemos convenido que la firma del establecimiento de librería y papelería denominada «La Universidad», situada en la calle 25 de Mayo núm. 260, girará desde la fecha con la de José M.ª Serrano y C.ª, siendo el único encargado de la firma social y administración el socio señor Serrano.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*José M.ª Serrano.—Claudio García.* 4741-v.sep.12.

Venta de haciendas

Hago saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido á don Pedro Sapriza todas las existencias que constituian mi establecimiento de campo ubicado en la 3.ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por «Catalán Chico». Al mismo tiempo le he subarrendado al mismo señor el mencionado campo. Ruego á las personas que tengan créditos á su favor los hagan efectivos dentro del término legal en la calle Colón núm. 176.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Serafín Almada* (hijo). 4740-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad Caulin Hnos. y C.ª, que giraba en esta plaza, quedando á cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad Caulin y C.ª, formada por los que suscriben.—Montevideo, Agosto 13 de 1908.—*Esmeraldo Caulin.—Miguel Correas Caulin.— José Fraixanet.*
4739-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Garau y Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres números 48 y 50, esquina Piedras número 241, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Francisco González y Hno.* 4738-v-sep. 12.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Diego Méndez y don Luis Fernández, el despacho de bebidas denominado «El Automóvil», que teniamos establecido en la calle 25 de Agosto número 55 esquina Yacaré, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Benjamín Barreiro Hermanos.*
4733-v.sep.11.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he vendido al señor Ernesto Graterola el despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle Agraciada núm. 130. Los que tengan reclamaciones deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, Agosto 14 de 1908. —*Alfredo Iglesias—Ernesto Graterola.*
4732-v.sep.11.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Durán y Vidal, he vendido á don Dermidio Barca el almacén de mi propiedad, situado en el saladero de Punta Tigre, en este Departamento.—Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que señala la expresada ley.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Martina Izaguirre.* 4731-v-sep. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Manuel Fariña las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo N.º 556, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de veinte dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Gregorio Pérez Carreras.—Julián Martínez.* 4730-v.sep.11.

Venta de casa de comercio

Habiendo proyectado vender en favor de don Victoriano Banat y Castro las mercaderías, útiles, y demás existencias y pertinencias que constituyen nuestra casa de comercio, establecida en el Alférez, 3.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de Llana é hijo, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus creditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Agosto 7 de 1908.—*José M.ª Llana é hijo.* 4729-v.sp.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en esta ciudad bajo la razón de Sobrero y C.ª, quedando los señores Erviti Hnos. á cargo de la casa de comercio sita en los suburbios al Norte, y el señor Sobrero queda encargado y con poder especial en forma para cobrar y percibir todas las cuentas deudoras á la extinguida sociedad, como así mismo para pagar las cuentas de los acreedores de la misma.—Lo que hacemos saber al público y al comercio en general á los efectos de derecho.—San José, Agosto 10 de 1908. —*Joaquín Erviti Hnos.—Juan Sobrero.* 4726-v-sep.10

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Segundo G. Gómez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Angelito» que tenia establecido en la calle Maldonado número 355 esquina á la de Vázquez, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*Antonio Berdia.* 4720-v-sep. 8.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 3.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Tacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13.	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19.	Villa de la Unión—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 11.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3.....	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Venta de peluqueíra

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que en esta fecha he prometido vender á favor de don Camilo Taschieri, el establecimiento que en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 436, denominado «La Giralda».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, agosto 11 de 1908.—*Francisco Tolve.*
4714-v-sep. 9.

Venta de un café

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, en cinco del corriente mes, he vendido á don Juan Cancio López la parte que me correspondía en el cafe denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa.—De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Tomás M. Ramirez.* 4709-v- sept.5.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á don Armando López, don Florentino González, don Manuel Crespo y don Serafín Lorenzo, todo el activo y pasivo de la sociedad Ambrosio López y C.ª en todos sus ramos.—Los que tengan algún crédito contra dicha sociedad, deben presentarse á reclamarlo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*Ambrosio López y C.ª.* 4708-v-sept. 5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Aguiar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 382 y 384, esquina Larrañaga, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1908. — *Pedro Loustane y C.ª.* 4702-v-sep. 4.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chemo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Culnat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Españo y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.a M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José E.
González Juan
González y C.a Martín
Graingna Saavedra Antonio
Grancucci Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lopez Baldomero R.
Lopez Dolores P. de
Lopez Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Paulsen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Guinna
Pos Urbana

R

Rapallal Manuela
Rapallal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robledo Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.a
Russo José

S

Salguero Juan
Sampayo Renna y C.a
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarem Agustín
Savio Octavio
[illegible]
[illegible] Francisco
[illegible] Hnos. y C.a
[illegible] Angel F.
[illegible] Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Sotto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejedo Josefa
Tezanos y C.a
Trevezo Benito
Trias Enrique
[illegible]

V

Varela [illegible]
Vázquez Pedro José
Vela [illegible]

X

Xifré Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petiñón, Gammberti y C.a
Pieggio y C.a J. A.
Piedra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, Ríos y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Lebatera y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Viña
Cabrera y Fernandez

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Agosto 1.° de 1908

V.° B.°—Zas — J.as Olivera.

1016-pm.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, autorizada por el Escribano don Andres R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida con el objeto de hacer operaciones de préstamos y descuentos y extinguida la firma social de Zerbino y Sambucetti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Sambucetti.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*José Zerbino.—Antonio Sambucetti.*

4706-v-Sept.5.

Liquidación de un negocio

Habiendo sido autorizado por el señor José Correa para liquidar sus bienes y chancelar las deudas que tenga pendientes, por el presente llamo á todos los acreedores de dicho señor á fin de que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivas cuentas en la casa comercial de los señores Harispuro y Peyré, frente á la Plaza Independencia. —Mercedes, Agosto 4 de 1908.—*Isabelino García.*

4704-v-Sept.10.

Al público

Hacemos saber al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido el contrato de sociedad que habíamos celebrado para comerciar en los ramos de almacén, billar, tienda y mercería; que el ex socio señor Chabia queda á cargo del activo y pasivo ó sea con obligación de pagar los créditos que adeudo el citado comercio y cobrar para sí lo que á éste se debiere; de manera que en lo sucesivo girará al exclusivo nombre de José Chabia.—Trinidad (Departamento de Flores), Agosto 3 de 1908.—A ruego de don José Chabia, por no saber firmar—*Miguel Chabia.—Salomón J. Kuaik.*

4694-v-sep. 4.

Al comercio y al público

Retirándome de la agencia de transportes «La Uruguaya», pido á los que se consideren con derecho á algún crédito autorizado por mí contra dicha agencia, que se presenten á hacerlo efectivo en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1908. —*Angel J. Noceto.*

4693-v-sep.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Figueroa y Vicente Sobrino, quedando de común acuerdo a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José Vicente Sobrino, con quien se deberán entender todos los que tengan cuentas pendientes con la firma disuelta.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Agosto 3 de 1908.—*Antonio C. Figueroa. —José Vicente Sobrino.*

4691-v-sep. 9.

Venta de Restaurant

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á don Carlos Carugati nuestro establecimiento de comercio, intitulado «Restaurant, Café y Posada Uruguayo», sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 57 y 59. A fin de que todos los acreedores puedan cobrar los créditos que tengan contra la expresada casa de comercio, les participamos que pueden presentarse á hacerlo en la citada casa de comercio dentro de los treinta días de la fecha, quedando el comprador libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Ramón Lede.—Miguel Armando Lede.*

4662-v.sep.5.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios estan distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención.—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realizado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú

otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho, y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, podrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas; así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medios de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Será castigada con una multa de diez pesos por cada carta sin franqueo, toda persona á quien se encuentre conduciéndola de un punto á otro.

Se exceptúan de la anterior prohibición:

1.° Las cartas abiertas que lleva consigo una persona.

2.° Las cartas que se envían por un mensajero especial.

3.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos para otro que esté en el mismo caso.

4.° Las cartas que se transportan en los ferrocarriles por sus empleados para su servicio.

5.° Las cartas-circulares, esquelas de invitación, ó anuncio de cualquier corporación, casas de comercio, ó particulares distribuidas en el lugar de su residencia—(Artículo 118).

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$	0.25
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	»	0.30
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interiores $	Cartas Interiores c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	Peso máximo: 350 gramos	—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Sin limite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 a 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	Peso máximun 350 gramos	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Sin limite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	Peso máximo: 350 gramos	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	59	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Sin limite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	Peso máximo: 350 gramos	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	Viajes mensuales: En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y précios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL